MODELO No.11

MODELO DE CERTIFICACION EXPEDIDO POR EL TERCERO CONTRATANTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

GENETICA BIOS S.A.S

Identificado con

Nit 800.204.226

Certifica:

Que ANDINA DE TECNOLOGIAS SAS, identificado con identificado con C.C. [] C.E. [] Pasaporte [] NIT [X], Numero 800.240.039-8, en calidad de contratista, ejecutó sus obligaciones y cumplió con lo acordado en el contrato cuyas características se relacionan a continuación:

A) Número o identificación del contrato: NA – Órdenes de compra emitidas durante 2024

B) Objeto contractual (resumen): Andina de Tecnologías suministra insumos para el procesamiento de genética líquida, tales como: diluyentes, catéter, flexitubos, cámaras de recuento, colorantes de diluyente, Usbag, cérvix, sacos de plástico.

C) Valor del contrato: **1702.61** (expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato. Valor en pesos $2.213.399.479

D) Fecha de inicio: 17/01/2024

E) Fecha de Terminación: 31/12/2024

F) Códigos estándar de bienes y servicios en el tercer nivel afines al objeto contractual:

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
1	2	1	7	1	5	0	0
4	1	1	1	1	7	0	0
4	1	1	1	5	6	0	0
4	1	1	0	3	8	0	0
4	1	1	1	5	3	0	0
4	1	1	2	1	5	0	0
4	1	1	2	1	6	0	0
4	2	1	2	1	5	0	0
4	2	1	2	1	8	0	0

NORMATIVIDAD

Art. 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015; Art. 4.2.2.2. Circular Externa N° 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

MODELO No.11

MODELO DE CERTIFICACION EXPEDIDO POR EL TERCERO CONTRATANTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

4	**1**	**1**	**2**	**2**	**7**	**0**	**0**
4	**2**	**1**	**2**	**1**	**6**	**0**	**0**
4	**2**	**1**	**4**	**3**	**2**	**0**	**0**

Continúa en la siguiente página

La presente se expide en la ciudad de Envigado a los 2 días del mes de abril del año 2025

Diego Fernando Bedoya
Diego Fernando Bedoya (11 abr.. 2025 14:44 CDT)

DIEGO FERNANDO BEDOYA BETANCOURTH
Cedula: 98552811
CARGO: Gerente General (S)
GENETICA BIOS S.A.S.

LMCG
LMCG

FIRMA

Nota: En caso de que el tercero contratante no indique los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, el representante legal o el proponente persona natural según el caso, deberá acompañar al presente documento una certificación adicional donde indique dichas clasificaciones. (Se sugiere hacer uso del Modelo 10)

NORMATIVIDAD

Art. 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015; Art. 4.2.2.2. Circular Externa N° 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

RADICADO 48718-MODELO 11-CERTIFICACION-DE-EXPERIENCIA Pic Colombia

Informe de auditoría final 2025-04-11

Fecha de creación:	2025-04-02
Por:	Sandra Milena Saenz Serna (sandra.saenz@grupobios.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAt7KGPUozq9YrQAOIDklwnXtKXGS8BI29

Historial de “RADICADO 48718-MODELO 11-CERTIFICACION-DE-EXPERIENCIA Pic Colombia”

Sandra Milena Saenz Serna (sandra.saenz@grupobios.co) ha creado el documento.
2025-04-02 - 19:46:27 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a lina.correa@grupobios.co para su aprobación
2025-04-02 - 19:49:16 GMT

lina.correa@grupobios.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-04-07 - 14:54:18 GMT

El firmante lina.correa@grupobios.co firmó con el nombre de Lina Correa
2025-04-07 - 14:55:30 GMT

Lina Correa (lina.correa@grupobios.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2025-04-07 - 14:55:32 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a diego.bedoya@grupobios.co para su firma.
2025-04-07 - 14:55:34 GMT

diego.bedoya@grupobios.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-04-08 - 17:47:46 GMT

diego.bedoya@grupobios.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-04-11 - 19:40:31 GMT

El firmante diego.bedoya@grupobios.co firmó con el nombre de Diego Fernando Bedoya
2025-04-11 - 19:44:31 GMT

Diego Fernando Bedoya (diego.bedoya@grupobios.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-04-11 - 19:44:33 GMT. Origen de hora: servidor.

GRUPO Bios | Powered by Adobe Acrobat Sign

Documento completado.

2025-04-11 - 19:44:33 GMT

GRUPO Bios

Powered by
Adobe
Acrobat Sign

ACUERDO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS NO. GB-2070

I. LAS PARTES

1.1. Contratante	
Razón Social / Nombre	Pic Colombia S.A.S.
NIT.:	800204226-6
Razón Social / Nombre	PIC Zomac S.A.S.
NIT.:	901168079-1
Representada por:	Valerio Hoyos Mejia
Identificación:	CC. ☒ C.E. ☐ Pasaporte ☐ No. 75071880
Cargo:	Representante Legal Principal
Dirección:	Carrera 48 No. 26 Sur 181 LC 101, Envigado (Ant.)
Requiere autorización para firmar el contrato:	☒ No ☐ Si, Acta No.
Firma: 	

CVE
CVE

DFB
DFB

1.2. Proveedor	
Razón Social / Nombre	Andina de Tecnologías S.A.S.
NIT.:	800240039-8
Representada por:	Mauricio Aristizabal Giraldo
Identificación:	CC. ☒ C.E. ☐ Pasaporte ☐ No. 71641082
Cargo:	Representante Legal Principal
Dirección:	Calle 34 No 81 -59 Medellin (Ant.)
Requiere autorización para firmar el contrato:	☒ No ☐ Si, Acta No.
Firma: 	

MAG
MAG

Se suscribe el día: 12/01/2024

II. TÉRMINOS ESPECIALES

2.1. Productos
Insumos de laboratorio para el proceso productivo de las granjas del Contratante. Cotización No. Lista de Precios Porcinos PIC.

2.2. Lugar de Entrega		
El Proveedor hará llegar directamente a las siguientes direcciones los Productos correspondiente, así:		
Comprador	**Dirección***	**Municipio**
PIC	Carrera 48 N° 26 Sur - 181, Local 101	Envigado (Ant.)
PIC ZOMAC	Calle 20 # 12 sur -1 a 12 sur -109, Of. principal Coordinadora	Ibagué (Tolima)
*En todo caso, el Proveedor podrá entregar en un Lugar de Entrega diferente a los aquí mencionados, siempre que se acuerde previamente entre las Partes.		

2.3. Precio	☒ Indeterminado ☐ Determinado
Es indeterminado pero determinable, es decir, que el precio mensual será el resultado de multiplicar las tarifas unitarias por los Productos efectivamente suministrados cada mes al Cliente.	

2.4. Forma de Pago
Presentación factura: Cada entrega
Plazo de pago: 30 días.

2.5. Vigencia	Desde: 15/01/2024
	Hasta: 14/01/2025
Prórroga automática:	Si ☒ No ☐ por

2.6. Encargados		
	Nombre	**Cargo**
Del Contratante:	Diego Bedoya	Gerente Administrativo
Del Proveedor:	Alexandra Galeano Sánchez	Gerente de operaciones

2.7. Pólizas	**Precio Estimado: $571.000.000**	
Descripción	**Valor asegurado**	**Vigencia**
Una póliza de **cumplimiento** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.	20% del Precio	Igual a la duración del Contrato y treinta (30) días más.
Una póliza de cumplimiento para garantizar **la calidad y correcto funcionamiento de los Bienes.**	20% del Precio	Igual a la duración del Contrato y treinta (30) días más.

2.8. Anexos
☒ Anexo 1. Certificados de existencia y representación legal de las Partes

☐ Anexo 2. Acta de autorización al representante legal para firmar el Contrato
☐ Anexo 3. Productos y Precios
☐ Anexo 4. Proyección de compras
☒ Anexo 5. Condiciones de almacenamiento y manipulación de los Productos
☒ Anexo 6. Lista de Precios Porcinos PIC
☒ Anexo 7. Información de transporte de diluyente Androstar (expedida por Minitube GmbH el Julio4, 2023)
☒ Anexo 8. Proyección Anditecnica Junio 26

III. DEFINICIONES

Para efectos de este Contrato se establecen estas definiciones, sea que se utilicen en singular o plural.

Los términos que aparecen a continuación, y que en el texto del Contrato aparecen escritos con su primera letra en mayúscula tendrán el siguiente significado, salvo que, por el contexto, el significado natural sea claramente otro o a menos que expresamente se estipule de otra manera.

"Contrato":	Se refiere al presente documento y a los anexos que recogen las condiciones, especificaciones y demás exigencias, convenidas por las Partes.
"Encargado(s)":	Son las personas designadas por las Partes en el numeral 2.6 de los Términos Especiales, para vigilar el cumplimiento del Contrato y que podrán ser cambiados por éstas en cualquier momento, para lo cual bastará una simple comunicación a la otra Parte.
"Fecha de Entrega"	Fecha en que el Proveedor entrega los Productos en el Lugar de Entrega.
"Forma de Pago":	Es la manera en que el Contratante se obliga a realizar el pago del Precio al Proveedor, según se establece en el numeral 2.4. de los Términos Especiales.
"Grupo Empresarial BIOS":	Es el conglomerado de sociedades cuya matriz es Grupo Bios S.A.S. y cuyas subordinadas son a la fecha: Contegral S.A.S., Finca S.A.S., PIC Colombia S.A.S, Operadora Avícola Colombia S.A.S., Avícola Triple A S.A.S., Servicios Grupo Bios S.A.S., Centro de Transferencia Genética PIC Zomac S.A.S., Cedillanos Zomac S.A.S., Comercial +Bios S.A.S. o las que en el futuro se relacionen en el certificado de existencia y representación legal de Grupo Bios S.A.S.
"Información Confidencial":	Significa toda información sea física o digital, de propiedad de la Parte reveladora o sobre la cual ésta detente algún tipo de derecho, incluyendo, secretos empresariales y/o cualquier otra que se derive del desarrollo del Contrato. Las Partes acuerdan que la Información Confidencial no tendrá que estar marcada como tal al momento de su relevación.
"Incumplimiento Grave":	Es aquel incumplimiento capaz por sí solo de mermar la confianza de la otra Parte en las prestaciones futuras y que dará lugar a la terminación del Contrato. Para efectos del Contrato, se entenderán como tales incluyendo, pero sin limitarse a: i) el incumplimiento de dos o más entregas de los Productos en los términos acordados; ii) incumplimiento en las condiciones de calidad acordadas de los Productos; y iii) incumplimiento de las obligaciones principales del Contrato imputable a una de las Partes, esto es, no suministrar lo solicitado y/o no pagar en los términos acordados las facturas debidamente radicadas; iv) Cualquier otro incumplimiento que no sea subsanado por la Parte incumplida dentro de los quince (15) días siguientes a la reclamación escrita presentada por la Parte cumplida, incluyendo aquellos que provengan de terceros con ocasión al Contrato.

"Lugar de Entrega":	Es el lugar indicado en el numeral 2.2 de los Términos Especiales en el cual el Proveedor realizará la entrega de los Productos al Contratante.
"Orden(es) de Compra":	Documento emitido por el sistema del Contratante, mediante el cual este formula pedido de Productos al Proveedor. Este contiene al menos el siguiente detalle: número de orden de compra, cantidad de Productos, ítem o tipo de producto, precio, forma de entrega, entre otros.
"Parte":	Hace referencia al Proveedor o al Contratante.
"Partes":	Cuando se hace referencia tanto al Proveedor como al Contratante.
"Plazo":	Es el tiempo máximo indicado en la Orden de Compra durante el cual el Proveedor se obliga a entregar los Productos al Contratante y que se contará a partir de la fecha de emisión de la Orden de Compra.
"Precio Estimado"	Es el Precio estimado del Contrato indicado en el numeral 2.7 de los Términos Especiales, que acuerdan las Partes solo para la expedición de las pólizas y para la cláusula penal.
"Productos":	Son los Bienes muebles propiedad del Proveedor que se describen en el numeral 2.1 del título II Términos Especiales.
"Proyección de la Demanda"	Cantidad estimada de Productos que el Contratante estima consumir en el año siguiente, la cual es informada al Contratista antes del inicio del contrato y sus prórrogas y revisada conjuntamente cada tres (3) meses para hacer ajustes.
"Representantes":	Son los socios o accionistas, directivos, administradores, empleados, agentes, abogados, auditores, consultores y/o asesores externos o subcontratistas de cualquiera de las Partes.
"Stock Mínimo"	Proyección de la demanda acordada entre las Partes, la cual el Proveedor se obliga a tener en el país disponible y el Contratante se obliga a comprarla.

IV. CLÁUSULAS

1. Objeto.

El Proveedor se obliga a suministrar al Contratante, de forma continuada y a título de suministro, los Productos en los términos que indique cada Orden de Compra.

Parágrafo 1: Se entenderá que el compromiso del Proveedor dependerá de la disponibilidad de tiempo, modo y lugar del Producto que se haya detallado en la Orden de Compra.

2. Cantidad, pedidos y entrega de los Productos

2.1 **Cantidad**

2.1.1. El Proveedor garantiza el suministro del Stock Mínimo de los Productos durante la vigencia del Contrato.
2.1.2. En todo caso, las cantidades suministradas estarán sujetas a la Proyección de la Demanda acordada y revisada conjuntamente.
2.1.3. El Contratante de acuerdo con su correcta programación anual podrá también incluir aumentos en las cantidades de Productos solicitadas informando con al menos tres (3) meses de anticipación.

2.1.4. El Proveedor tendrá ocho (8) días calendario para informar si puede suministrar los Productos adicionales, en caso afirmativo este indicará también el tiempo estimado de entrega y, el Contratante se obliga a adquirir la totalidad de los productos adicionales solicitados.

2.1.5. El Contratante se compromete a informar proyectos con la debida antelación que comprometa el aumento en los consumos, con el fin de que el Proveedor pueda responder de la manera más adecuada sus necesidades

2.2 **Pedidos**

2.2.1. El Contratante enviará la Orden de Compra al correo electrónico que, para el efecto le suministre el Proveedor.

2.3 **Entrega**

2.3.1 El Proveedor entregará los Productos al Contratante en el Lugar de Entrega acordado.

2.3.2 Todos los gastos logísticos para la entrega de los Productos, estará a cargo del Proveedor, cuyo valor se entiende incluido en el Precio.

2.3.3 Los Productos serán entregados por el Proveedor con el embalaje adecuado que garantice la integridad y conservación de los mismos y con todos los documentos exigidos por ley y la normatividad aplicable.

3. Garantía

El Proveedor garantiza que los Productos son producidos con los más altos estándares de calidad y cumpliendo con la normatividad aplicable.

Cuando el Producto presente una no conformidad, las Partes acordarán la mejor manera de identificar las causas y el plan de remediación.

4. Devoluciones

4.1 El Contratante tendrá 15 días hábiles contados a partir de la Entrega, para notificar al Proveedor las devoluciones de los Productos por los siguientes casos:

- Producto no pedido
- Producto destapado
- Producto en mal estado

4.2 El Proveedor generará nota crédito para los Productos devueltos.

4.3 El Contratante se obliga a enviar los Productos devueltos a las instalaciones indicadas por el Proveedor, en todo caso, las Partes podrán acordar un lugar diferente.

5. Precio.

5.1. El Cliente pagará por la cantidad de Producto realmente entregado durante el mes y recibido a satisfacción, lo cual será verificado y conciliado por las Partes.

5.2. Cada pago estará sujeto a que el Proveedor radique la factura con el lleno de requisitos legales.

5.3. El Precio se podrá modificar anualmente o cuando los factores de mercado afecten de forma representativa ya sea positiva o negativamente los costos estimados por el Proveedor, caso en el cual, el Proveedor emitirá una

comunicación informando los nuevos precios para que dentro de los 30 días siguientes el Contratante manifieste expresamente si los acepta o no. Transcurrido este tiempo y sin que haya manifestación alguna por parte del Contratante, se entenderá que los mismos fueron aceptados y los nuevos Precios regirán para las Órdenes de Compra que sean emitidas posteriormente.

5.4. En caso de que el Contratante manifieste la no aceptación del Precio dentro del plazo indicado, las Partes se reunirán para intentar llegar a un acuerdo, de no lograrlo las Partes estarán facultadas para terminar unilateralmente el Contrato garantizando en todo caso el suministro de los Productos por tres (3) meses más.

6. Otras obligaciones de las Partes

6.1 **Del Contratante**

6.1.1. Entregar la Proyecciones de la Demanda y cualquier otro documento o información que sea necesaria para la ejecución del Contrato.

6.1.2. Cuando el Contratante evidencie un incremento no esperado de sus consumos, actualizará la Proyección de la demanda al Proveedor para que este informe dentro de los quince (15) días siguientes si está en capacidad de atender el incremento y en caso positivo, indique el tiempo estimado de entrega.

6.1.3. Expedir la(s) Orden(es) de Compra en las condiciones pactadas.

6.1.4. Recibir los Productos en los plazos acordados en la(s) Orden(es) de Compra.

6.1.5. Mantener la cadena de frío una vez reciba los Productos y/o sean puestos a su disposición en los puntos de entrega. El proveedor no se hace responsable de los productos que deban conservar cadena de frio desde el momento de entrega al contratante.

6.1.6. Pagar el Precio en la Forma de Pago.

6.2. **Del Proveedor**

6.2.1. Ejecutar el Contrato de manera independiente, con entera autonomía técnica, financiera y directiva, sin que esto constituya pacto de exclusividad o subordinación frente al Contratante.

6.2.2. Cumplir con la(s) Orden(es) de Compra en los términos y condiciones pactadas.

6.2.3. Informar inmediatamente al Contratante cualquier evento adverso que haya detectado sobre los lotes entregados que pueda atentar contra su calidad y/o la salud, la vida o la seguridad de las personas que los manipulan.

6.2.4. En Caso de que el Producto a suministrar sea Androstar o cualquier otro diluyente, el Proveedor lo suministrará con fecha de vencimiento no inferior a tres (3) meses contados desde el momento de la Entrega.

6.2.5. En el caso de no tener disponibilidad de un producto particular, el Proveedor en lo posible, suministrará un Producto que tengan las mismas características y funcionalidades del(los) que no esté(n) disponible(s) y, para ello, el Proveedor informará por correo electrónico al Contratante sobre la situación y el producto que puede reemplazar el faltante para cubrir la demanda, debiendo el Contratante aprobar dicho reemplazo.

6.2.6. Designar un Encargado para que atienda las sugerencias o inquietudes que le puedan surgir al Contratante.

6.2.7. Comunicar inmediatamente al Contratante cualquier situación o acontecimiento que impida o retarde el normal cumplimiento del Contrato.

6.2.8. Acreditar, previo al ingreso de sus empleados y/o contratistas al Lugar de Entrega, sus afiliaciones y pagos al día a seguridad social y riesgos laborales.

6.2.9. Suministrar al Contratante todos los documentos o información, que sean necesarias para la ejecución del Contrato.

6.2.10. Entregar al Contratante las condiciones de almacenamiento y manipulación de los Productos.

7. Vigencia.

El Contrato estará vigente por el tiempo indicado en el numeral 2.5 de los Términos Especiales, y se prorrogará según se haya acordado en el mismo numeral, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de vencimiento, su intención de no prorrogarlo.

8. Causales de terminación.

8.1. Por Incumplimiento Grave.

8.2. Por mutuo acuerdo

8.3. Por iniciar proceso de insolvencia cualquiera de las partes.

8.4. Por orden judicial.

8.5. Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, notificando por escrito a la otra Parte, con una antelación no inferior a tres (3) meses, contados con relación a la fecha escogida para la terminación anticipada, sin que haya lugar al pago de pena o indemnización alguna en favor de la otra Parte; sin embargo, durante la vigencia del contrato, incluido este término, seguirá existiendo la obligación de suministrar y/o adquirir la Cantidad que estuviera pendiente por entregar hasta el cumplimiento de vigencia inicial del contrato o de sus prórrogas, incluso el recibir los productos pendientes de entrega y realizar el pago de las facturas aún finalizado el contrato

Parágrafo: En todos los casos de terminación anticipada, las Órdenes de Compra expedidas con anterioridad a las comunicaciones de terminación del Contrato, deben despacharse por parte del Proveedor, recibirse y pagarse por el Contratante. En tal sentido, la vigencia del contrato se prorrogará hasta el cumplimiento efectivo de dichas Órdenes de Compra.

9. Pólizas.

El Proveedor se obliga a constituir a su cargo y mantener vigente las pólizas indicadas en el numeral 2.7 de los Términos Especiales del Contrato. Como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la Póliza de Cumplimiento, se deberán incluir los siguientes: a) irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del Contratante; b) renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el Contratante, sus matrices y filiales; y c) no se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

El Contratante podrá contratar las renovaciones y/o modificaciones que estime pertinentes y realizar de manera directa los pagos que correspondan, descontando previamente su valor de los dineros que por cualquier motivo se encuentren pendientes de pago a favor del Proveedor, lo que desde ya es aceptado expresamente por el este.

El Proveedor entregará al Comprador, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a su expedición, las pólizas y/o los anexos que llegaren a expedirse, acompañados de la certificación de pago de las primas expedida por la aseguradora respectiva. El Contratante estará facultado, sin excepción, para juzgar la suficiencia de las coberturas otorgadas y podrá, en consecuencia, requerir al Proveedor para que dentro de los cinco (5) días comunes siguientes realice los ajustes que estime necesarios.

10. Confidencialidad

La Información Confidencial entregada por cada una de las Partes es de su exclusiva propiedad. En consecuencia, cada Parte se obliga a no revelar de ninguna manera a terceros, sean de carácter público o privado, la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

Las Partes están obligadas a guardar la confidencialidad aún después de terminado el Contrato y hasta el término en el que ésta conserve el carácter de Información Confidencial.

La Parte receptora de la Información Confidencial, entiende y reconoce que la información facilitada por la otra Parte o sus Representantes se entrega sin ninguna declaración de garantía. Por lo anterior, deberá siempre verificar con la otra Parte la exactitud de sus interpretaciones en relación con la información recibida.
Cada Parte se obliga a devolver o destruir según lo solicite la otra Parte, toda la Información Confidencial que hayan recibido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se solicite su devolución o su destrucción, incluyendo, sin limitarse a todas las copias de la Información Confidencial, debiendo confirmar, mediante certificación escrita, tal destrucción. En todo caso, el hecho de no recibir una comunicación solicitando la devolución o destrucción de la Información Confidencial no libera a la otra Parte de su obligación de custodia, en los términos señalados en el presente Contrato.

11. Cesión.

Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos o las obligaciones que se desprenden del presente Contrato, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la otra Parte. No se entenderá pactada la prohibición de cesión entre las compañías que hagan parte del Grupo Empresarial Bios S.A.S.

12. Indemnidad.

El Proveedor mantendrá indemne al Contratante, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de sus Representantes y/o o terceros que se deriven de omisiones y/o actuaciones propias o de sus Representantes. Por lo anterior, el Proveedor asumirá todos los gastos, multas, sanciones e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, administrativas y en general, todos los gastos asociados a las mismas. En ese sentido, cualquier suma de dinero en que incurra el Contratante para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar en los eventos mencionados, el Proveedor autoriza que sean compensados de cualquier suma que el Contratante le adeude o le llegare a deber.

13. Naturaleza contractual y modificaciones.

Las Partes declaran de buena fe que al celebrar el Contrato lo han hecho en el entendimiento recíproco y con la intención mutuamente conocida de celebrar un contrato de suministro de Productosy no de establecer entre ellas una relación jurídica diferente.

Se entiende que cada una de las Partes que suscribe el presente documento es distinta y autónoma y la única relación que mantienen es la establecida en virtud del Contrato aquí celebrado.

El Contrato reemplaza todas las propuestas, ofertas, acuerdos, contratos y/o convenios previos, ya sean orales o escritos que hubiesen existido entre las Partes sobre el mismo objeto y toda modificación deberá constar en documento escrito firmado por las Partes.

14. Mérito ejecutivo y renuncia a requerimientos.

Las Partes expresan que el presente documento presta mérito ejecutivo para solicitar judicialmente el cumplimiento de las obligaciones en él originadas y asumidas por cada una de ellas, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno; pues éstas, para su recíproco beneficio, renuncian expresamente a tales formalidades para ser constituidas en mora en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

15. Carácter de independencia y renuncia.

La invalidez, nulidad o la no aplicabilidad de cualquiera de las cláusulas del Contrato, no afectará de ninguna forma la validez o cumplimiento de ninguna de las demás cláusulas, en tal caso dicha disposición será considerada excluida del Contrato y las demás disposiciones serán interpretadas y ejecutadas como si no tuviera esa porción o cláusula inválida, nula o sin aplicabilidad.

El no ejercicio de un derecho por alguna de las Partes no implica la renuncia o modificación del Contrato.

16. Controles para evitar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Las Partes, bajo la gravedad del juramento declaran que sus recursos, al igual que el de sus Representantes, clientes y proveedores, no proceden, ni tienen como finalidad el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de bienes derivados de actividades delictivas o relacionadas con la financiación del terrorismo y/o la proliferación de armas de destrucción masiva.

Si en vigencia del Contrato alguna de las Partes o de sus Representantes, o clientes o proveedores es investigado por cualquier entidad pública nacional o extranjera en relación con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiación del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva ; o si alguno de ellos se encuentra incluido en listas de control se entenderá como un incumplimiento grave y a la otra Parte podrá terminar este Contrato de manera unilateral sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor de la otra Parte.

17. Antisoborno/Anticorrupción.

El Proveedor se obliga a cumplir las políticas de integridad empresarial del Contratante las cuales declara conocer y se entenderá un Incumplimiento Grave su inobservancia, incluyendo, pero sin limitarse, el ofrecer, directa o indirectamente, alguna forma de soborno a los Representantes de cualquiera de las compañías que forman parte del Grupo Empresarial Bios S.A.S.

18. Cláusula Penal Sancionatoria.

Cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de una de las Partes, contenidas en la ley o en este Contrato, deberá pagar a la Parte cumplida o que se allanó a cumplir, una suma equivalente al 10% del Precio Estimado a título de cláusula penal sancionatoria.

19. Autorización para el tratamiento de datos personales

Las Partes se comprometen a que, en caso de recibir, recopilar, administrar o conocer cualquier tipo de información personal propiedad de la otra Parte, la mantendrán bajo especiales condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, y la utilizará con el único fin de dar cumplimiento al objeto de este contrato, y le dará tratamiento bajo lo estipulado por la política de privacidad de ambas partes contratantes, las cuales hacen parte vinculante al presente contrato y se encuentran publicada en las páginas de internet de cada una de ellas. Las Partes declaran conocer y cumplir, así como con la legislación colombiana vigente en relación con la protección de datos personales.

Las Partes se hacen responsables por cualquier violación a estas normas, por pérdidas o fuga de información. Cada Parte podrá reclamar a la otra por los perjuicios que le hayan sido causados, así como el derecho a repetir contra la otra Parte en caso de ser objeto de cualquier tipo de sanción derivada del inadecuado tratamiento de la información realizada por la otra parte contratante.

20. Cláusula Compromisoria.

Cualquier diferencia y/o controversia que ocurra entre las Partes relacionado directa o indirectamente con la existencia, validez, naturaleza, interpretación, efectos jurídicos, ejecución o terminación del presente contrato, así como, cualquier controversia en la que se pretenda la declaración de existencia de una relación de naturaleza laboral y el reconocimiento de derechos sociales, será dirimida directamente por las Partes, en caso de no llegar a un acuerdo, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento integrado por: a) Un (1) árbitro, cuando la cuantía de las pretensiones sea inferior a seiscientos (600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV); y b)Tres (3) árbitros, cuando la cuantía de las pretensiones sea iguales o superiores a seiscientos (600) SMLMV, ya que teniendo en cuenta el valor estimado de este Contrato es de $571.000.000 pesos, o si la controversia no versa sobre pretensiones patrimoniales. Los árbitros serán designados de común acuerdo entre las partes. En caso de no existir acuerdo, serán designados por la Cámara de Comercio de Medellín a petición de cualquiera de las Partes, quienes fallarán en derecho y sesionarán en la ciudad de Medellín. En lo no previsto se aplicará la normativa relativa al arbitraje institucional.

21. Condiciones de negociación.

Las Partes expresamente reconocen que el presente Contrato ha sido negociado por ellos en forma libre, consiente y razonable, y, en consecuencia, es entendido que las Partes han hecho efectivo uso de su oportunidad para discutir y analizar la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente Contrato.

22. Ley Aplicable.

El presente Contrato y sus anexos, se regirán por la ley colombiana, así como por las disposiciones del derecho privado que resulten aplicables.

23. Firma electrónica.

Las Partes acuerdan que manifestarán su voluntad sobre las estipulaciones realizadas en este Contrato mediante documento electrónico utilizando el mecanismo de firma electrónica en los términos del art. 14 de la Ley 527 de 1999, del Decreto 2364 de 2012 o de la normatividad vigente que regule el tema. Las Partes ni terceros podrán restar existencia, validez o eficacia a este documento o cualquiera otro que una alguna o ambas partes suscriban mediante firma electrónica en ejecución de este Contrato.

GB-2070 SUMINISTRO PIC 20231220

Informe de auditoría final 2024-01-22

Fecha de creación:	2024-01-11
Por:	Catalina Villa Escobar (catalina.villa@grupobios.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAK_eXtJ9m4-fIM5S0JbAA6FcyN1FE82lp

Historial de “GB-2070 SUMINISTRO PIC 20231220”

Catalina Villa Escobar (catalina.villa@grupobios.co) ha creado el documento.
2024-01-11 - 15:19:40 GMT

Catalina Villa Escobar (catalina.villa@grupobios.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2024-01-11 - 15:20:57 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a diego.bedoya@pic.co para su aprobación
2024-01-11 - 15:20:59 GMT

diego.bedoya@pic.co ha visualizado el correo electrónico.
2024-01-16 - 2:41:30 GMT

El firmante diego.bedoya@pic.co firmó con el nombre de Diego Fernando bedoya
2024-01-16 - 2:42:58 GMT

Diego Fernando bedoya (diego.bedoya@pic.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2024-01-16 - 2:43:00 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a valerio.hoyos@pic.co para su firma.
2024-01-16 - 2:43:01 GMT

valerio.hoyos@pic.co ha visualizado el correo electrónico.
2024-01-16 - 12:52:58 GMT

El firmante valerio.hoyos@pic.co firmó con el nombre de VALERIO HOYOS
2024-01-16 - 12:53:55 GMT

VALERIO HOYOS (valerio.hoyos@pic.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-01-16 - 12:53:57 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a juridico@anditecnica.com para su aprobación
2024-01-16 - 12:53:58 GMT

juridico@anditecnica.com ha visualizado el correo electrónico.
2024-01-18 - 18:19:29 GMT

juridico@anditecnica.com ha visualizado el correo electrónico.
2024-01-22 - 15:28:55 GMT

El firmante juridico@anditecnica.com firmó con el nombre de Mauricio Aristizabal Giraldo
2024-01-22 - 15:32:22 GMT

Mauricio Aristizabal Giraldo (juridico@anditecnica.com) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2024-01-22 - 15:32:24 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a gerencia@anditecnica.com para su firma.
2024-01-22 - 15:32:25 GMT

gerencia@anditecnica.com ha visualizado el correo electrónico.
2024-01-22 - 15:46:33 GMT

El firmante gerencia@anditecnica.com firmó con el nombre de Mauricio Aristizabal Giraldo
2024-01-22 - 15:48:07 GMT

Mauricio Aristizabal Giraldo (gerencia@anditecnica.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-01-22 - 15:48:09 GMT. Origen de hora: servidor.

Documento completado.
2024-01-22 - 15:48:09 GMT

GRUPO bios
Powered by Adobe Acrobat Sign

PIC®

ORDEN DE COMPRA
No. 841566

FECHA **01/12/2023**
TÉRMINOS DE PAGO **030**
TÉRMINOS DEL ENVÍO
DIVISA **COP**
CONTACTO **LEIDY ABELLO RENGIFO**

NIT. 9011680791

ANDINA DE TECNOLOGIAS S A S - 800240039
CL 34 81 59
MEDELLIN, ANTIOQUIA
A la atención de: Sara Ramirez
agropecuaria@anditecnica.com

Dirección de envío
PIC ZOMAC S.A.S.
GRANJA OCOBO VDA LA CHUMBA
9011680791
IBAGUE, Tolima 730520
373
A la atención de: LEIDY ABELLO RENGIFO

Dirección de facturación
PIC ZOMAC S.A.S.
GRANJA OCOBO VDA LA CHUMBA
9011680791
IBAGUE, Tolima 730520
373
A la atención de: LEIDY ABELLO RENGIFO

Línea	Descripción	Cantidad	Unidad	IVA %	Precio	Valor total
1	ANDROSTAR PLUS X LTR 1155 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	15	UNIDAD	0.0	24,500.00	367,500
2	CERVIX ARTIFICIAL 1555 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	5,700	UNIDAD	0.0	10,500.00	59,850,000
3	SACO DE PLASTICO PARA TANQUE DE CALENTAM 1723 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	75	UNIDAD	0.0	29,950.00	2,246,250
4	ANDROSTAR PLUS SOBRE X 5 LITROS 1842 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	1,600	UNIDAD	0.0	122,500.00	196,000,000
5	ANDROSTAR PREMIUN DE MINITUBE SOBRE X 1 1868 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	69	UNIDAD	0.0	30,240.00	2,086,560
6	PUNTA 10 µl P/PIPETA 12050/0515 1770 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	10	CAJA	0.0	427,040.00	4,270,400
7	PUNTA P/PIPETA ELECTRONICA 12050/0512 1771 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	7	CAJA	0.0	485,520.00	3,398,640
8	CAMARA DE RECUENTO MINITUBE CON IVA 1817/1940 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	124	CAJA	0.0	855,000.00	106,020,000
9	1036 COLORANTE DILUYENTE VERDE 20ML 1036 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	1	UNIDAD	0.0	55,500.00	55,500
10	FLEXITUBO 95 ML CON SELLADO REFORZADO FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	8,400	UNIDAD	0.0	1,050.00	8,820,000
11	FLEXITUBO 95ML VERDE CON SELLADO REFORZA FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	10,500	UNIDAD	0.0	1,050.00	11,025,000
12	FLEXITUBO 95ML AZUL CON SELLADO REFORZAD FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	71,400	UNIDAD	0.0	1,050.00	74,970,000
13	FLEXITUBO 95ML ROJO CON SELLADO REFORZAD FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	2,100	UNIDAD	0.0	1,050.00	2,205,000

Sub Total: **471,314,850** Total IVA: **0.0** TOTAL: **471,314,850.0**

TERMINOS Y CONDICIONES

Las presentes Condiciones Generales, serán aplicables a todas las Órdenes de Compra expedidas por GRUPO BIOS S.A.S. (Contegral S.A., Finca S.A.S., Pic Colombia S.A.S, Operadora Avícola Colombia S.A.S., Avícola Triple A S.A.S., Servicios Grupo Bios S.A.S., Fundación Grupo Bios, Aliar S.A.); en adelante GRUPO BIOS S.A.S. y/o las que en el futuro hagan parte del mismo (en adelante "EL COMPRADOR.") y el destinario de la presente orden de compra (en adelante "EL PROVEEDOR"), con el simple despacho de los bienes o materia prima (en adelante la "Mercancía"), se entenderá que acepta expresa e irrevocablemente los términos y condiciones establecidos en el presente documento y en la Orden de Compra emitida por EL COMPRADOR.

1. El Proveedor acepta prestar los servicios ("Servicios") y/o proporcionar los bienes solicitados ("Bienes") descritos en la Orden de Compra ("Orden") de acuerdo con estos términos y condiciones y que aplican a todas las compañías que hacen parte de Grupo BIOS S.A.S., Servicios Grupo Bios S.A.S., Contegral S.A.S., Finca S.A.S., Genética BIOS S.A.S., Centro de Transferencia Genética PIC Zomac S.A.S., Operadora Avícola Colombia S.A.S., Avícola Triple A S.A.S.,Mizooco S.A.S. Comercial +BIOS S.A.S., Cedillanos Zomac S.A.S.; y Fundación Grupo Bios en adelante GRUPO BIOS y/o las que en el futuro hagan parte del mismo grupo empresarial (en adelante el "Comprador.") y el destinario de la presente orden de compra (en adelante el "Proveedor"): 1. El Proveedor actuará con plena autonomía financiera, técnica y administrativa, no como empleado, agente o representante del Comprador, por tanto, asume todos los riesgos asociados a la ejecución de la Orden de Compra. 2. Garantiza que el personal que ejecute los Servicios y/o Bienes cumpla estrictamente con la experiencia, el conocimiento y la capacitación requeridas, así como con las medidas de bioseguridad, normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (las cuales se pueden consultar en www.grupobios.com), toda aquella normatividad que aplique de acuerdo con la naturaleza de los Bienes y Servicios y/o las demás que adopte el Contratante en el lugar de ejecución. 3.Garantía: El Proveedor garantiza que todos los servicios y bienes, cumplen con los estándares de calidad y especificaciones requeridas por el Comprador y anunciadas en la respectiva oferta y/o Orden de Compra. De la misma forma, garantiza que son comercializables, aptas e idóneas para el fin específico para el cual serán utilizadas por el Comprador. El Proveedor será el único responsable de todo daño que sufra el Comprador y terceros como consecuencia de la violación de estas garantías. 4. Para la entrega de Bienes: El Proveedor se obliga a entregar con una empresa de transporte legalmente habilitada para tal fin, en los lugares, en las fechas y frecuencias establecidas en la Orden de Compra. Los Bienes que se reciban estarán sujetos a revisión y aprobación por parte del Comprador, como también a devolución si los mismos están defectuosos o no cumplen con los parámetros de calidad establecidos por el Comprador y ofrecidos por el Proveedor. En este caso, el valor del flete deberá ser asumido por el Proveedor. Asimismo, el Proveedor reconocerá al Comprador la totalidad del faltante entre los Bienes enviados y los recibidos. Cuando los Bienes sean del Comprador como en el caso de puertos y almacenadoras, no aplicará devolución por calidad, sin embargo, cuando se presente una alteración por faltante o contaminación del material que se haya generado durante el transporte de la carga, se cobrará al Proveedor la pérdida o daño ocasionado a la carga. La propiedad plena de los Bienes y el riesgo por su deterioro, daño, pérdida o destrucción se trasladará al Comprador únicamente cuando los mismos sean aceptados a satisfacción por éste. El cargue y el descargue de los Bienes será a cargo del Proveedor y su valor se encuentra integrado a la tarifa establecida en la Orden de Compra. 5. Precio y Forma de Pago. El valor y forma de pago, será el establecido en la respectiva Orden de Compra. Cuando la misma establezca precios unitarios, el valor total corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y por los precios unitarios establecidos en la misma. Salvo que en la Orden de Compra se indique otra cosa, el precio de los Bienes y/o Servicios, incluyen el IVA y cualquier otro impuesto aplicable. El pago estará condicionado a la presentación de: (i) Las facturas o documentos equivalentes con el lleno de requisitos legales; (ii) Cuando aplique, los soportes que acrediten que el Proveedor se encuentra al día con la afiliación y pago a sistemas de seguridad social integral; (iii) Cualquier otro documento requerido por la normatividad aplicable o por políticas internas del Contratante, los cuales serán previamente informados. 6. Reserva y confidencialidad: La información que se maneje y obtenga en desarrollo de la Orden de Compra es de carácter reservado. El Proveedor se obliga con el Comprador a no proporcionar a terceros información o documentación que le sea suministrada o sobre la que obtenga como consecuencia de la ejecución de la Orden de Compra. Como tampoco información sobre precios, descuentos o particularidades propias de la Orden de Compra, lo cual le obliga incluso frente a otros proveedores, bien sea que tengan relación directa con el Comprador o no. 7. Terminación. La presente Orden de Compra terminará por vencimiento del término establecido en la misma, o por cumplimiento de su objeto. Igualmente, terminará en cualquier tiempo por decisión del Comprador mediante aviso escrito entregado al Proveedor. El Comprador únicamente reconocerá al Proveedor el valor de los Bienes y/o Servicios, entregados y/o prestados a satisfacción hasta la fecha de terminación. El Proveedor renuncia a cualquier reclamación por tal circunstancia. 8. Indemnidad. El Proveedor mantendrá indemne al Contratante, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de sus representantes y/o de terceros que se deriven de omisiones y/o actuaciones propias o de sus representantes. Por lo anterior, asumirá todos los gastos, multas e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, administrativas y en general, todos los gastos asociados a las mismas. Por lo tanto, cualquier suma de dinero en que incurra el Contratante para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar en los eventos mencionados, el Contratista autoriza que sean compensados de cualquier suma que el Contratante le adeude o le llegare a deber. 9. Pólizas: SIEMPRE QUE SE NEGOCIE LA ENTREGA DE ANTICIPO, el Proveedor se obliga a expedir a su costa y en favor del Comprador con una compañía de seguros legalmente establecida en el país las pólizas descritas a continuación: (i) Una póliza de cumplimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por el 20% del valor del Bien o Servicio con una vigencia igual a la duración del Bien o Servicio y treinta (30) días más. (ii) Una póliza para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% del valor del mismo con una vigencia igual a la duración del Bien o Servicio y treinta (30) días más. En todo caso, el Comprador en el campo de observaciones de la Orden de Compra podrá solicitar pólizas y/o garantías adicionales y/o modificar los porcentajes de cumplimiento. 10. Con la emisión de la presente Orden de Compra Grupo BIOS S.A.S. y cada una de las sociedades que forman parte del Grupo Empresarial BIOS, así como a la Fundación Grupo Bios, en calidad de responsables recolectarán, tratarán, usarán, cederán, transferirán o transmitirán los datos personales que proporcione, los cuáles serán tratados para gestionar las actividades que se deriven de la relación contractual. Cualquier duda relacionada con el tratamiento de datos personales puede dirigirse al correo electrónico datospersonales@grupobios.co. El Proveedor podrá consultar la Política de Tratamiento de Datos en https://www.grupobios.co/sostenibilidad/gobierno-corporativo. 11. Controles para evitar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Las Partes, bajo la gravedad del juramento declaran que sus recursos, al igual que el de sus representantes, clientes y proveedores, no proceden, ni tienen como finalidad el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de bienes derivados de actividades delictivas o relacionadas con la financiación del terrorismo y/o la proliferación de armas de destrucción masiva. Si durante la vigencia de la presente Orden de Compra alguna de las Partes o sus representantes, o clientes o proveedores es investigado por cualquier entidad pública nacional o extranjera en relación con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiación del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva; o si alguno de ellos se encuentra incluido en listas de control se entenderá como un incumplimiento grave y la otra Parte podrá terminar de manera unilateral su ejecución sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor de la otra Parte. 12. El Proveedor declara conocerlas y se obliga a cumplir las políticas de integridad empresarial del Comprador disponibles en www.grupobios.com y su incumplimiento será justa causa para termina la relación comercial. 13. Cláusula Compromisoria. Cualquier diferencia y/o controversia que ocurra entre las partes relacionado directa o indirectamente con la existencia, validez, naturaleza, interpretación, efectos jurídicos, ejecución o terminación de la Orden de Compra, así como, cualquier controversia en la que se pretenda la declaración de existencia de una relación de naturaleza laboral y el reconocimiento de derechos sociales, será dirimida por un Tribunal de Arbitramento integrado por: a) Un (1) árbitro, cuando la cuantía de las pretensiones sea inferior a seiscientos (600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV); y b)Tres (3) árbitros, cuando la cuantía de las pretensiones sea iguales o superiores a seiscientos (600) SMLMV o si la controversia no versa sobre pretensiones patrimoniales. Los árbitros serán designados de común acuerdo entre las partes. En caso de no existir acuerdo, serán designados por la Cámara de Comercio de Medellín a petición de cualquiera de las partes, quienes fallarán en derecho y sesionarán en la ciudad de Medellín. En lo no previsto se aplicará la normativa relativa al arbitraje institucional. 14. De acuerdo con la normatividad vigente su factura electrónica solo podrá ser radicada a través de: facturaelectronica@ctgpiczomac.co. SI POR ALGUNA RAZÓN USTED ENVÍA SU FACTURA A OTRA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, ESTA NO SERÁ PROCESADA. 15. Se rechazan todos los términos o condiciones adicionales o inconsistentes contenidos en cualquier acuse de recibo, factura u otra comunicación del Proveedor. En caso de discrepancia entre las disposiciones contenidas en alguna Orden de Compra y cualquier otro documento que se haya acordado por separado entre las partes, la diferencia se resolverá dando prioridad en el siguiente orden: (i) Contrato, en caso en que se haya suscrito; (ii) Términos y Condiciones de la Orden de Compra; y (iii) Cotización u oferta presentada por el PROVEEDOR.

ANDINA DE TECNOLOGÍAS SAS

NIT 800.240.039-8
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
IMPUESTO RENTA Y COMPLEMENTARIO
REGIMEN ORDINARIO
Dirección: CL 34 81 59 MEDELLIN
Teléfono: 4164040
Somos Autorretenedores de ICA en el Municipio de Medellín según Resolución 202150186360 de 2021

ANDITECNICA
Andina de Tecnologias

Fecha Factura: 19 12 2023	**Fecha Vencimiento:** 18 01 2024	**Moneda:** COP	**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**
Cliente: CENTRO DE TRANSFERENCIA GENETI			**No.** ADTG3684
CC o Nit: 901168079	**Dirección:** GRANJA OCOBO VDA -LA CHUMBA	**TS:** N/A	
Teléfono: 3326899	**Ciudad:** ALVARADO	**Código Postal:** 730527	**Hora Emisión:** 10:05:11 a.
País: COLOMBIA	**Forma de Pago:** CREDITO / **Plazo:** 30	**O. de C:** 841566	**Fecha Validación** 2023-12-19T10:05:28.31Z
CUFE: 3d78467f80a1992f5664a5e0d5076845c8ac17603a7c4e2d1a98d277f3e586527b3a5ca91c23ebfd835c2dd			

Resolución DIAN No. 18764052776607 **Fecha:** 01/08/2023 a 01/08/2024 **Autorización facturación del** ADTG3203 **al** ADTG5000

CC	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
110123	1044-A	ANDROSTAR PLUS 47G 1L	15	22,500	337,500
110123	1041-A	ANDROSTAR PLUS 235G 5L	1600	112,500	180,000,000
110123	1868	ANDROSTAR PREMIUM 45G=1L	69	27,760	1,915,440

Valor en Letras:
PESO COLOMBIANODOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS**********

Observaciones:

Favor consignar en Bancolombia cuenta Corriente No. 274 053 339 41 a nombre de ANDITECNICA S.A.S.

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según artículo 774 del código de comercio en concordancia con la ley 1221 del 17 de julio de 2008. El incumplimento en el pago de esta factura causará intereses por mora a la tasa legal vigente autorizada por la entidad competente. Nota: Autorizo a ANDITECNICA para que mi información sea capturada, tratada, procesada, verificada, transmitida, transferida, usada o puestas en circulación y consultada por terceras personas autorizada expresamente por la ley 1266 de 2008, incluido los usuarios de la información con estos mismos alcances, atributos y finalidad, autorizo expresamente para que tal información sea concernida y reportada en la base de datos de procredito operada por Fenalco o culquier otra que ANDITECNICA elija. Dando cumplimiento a La Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, se le informa que sus datos personales son protegidos, circulados y tratados para los fines societarios de ANDITECNICA, de acuerdo a la política de protección de datos personales que se encuentra a su disposición en el sitio web oficial www.anditecnica.com y/o solicitarla al correo

SUBTOTAL	182,252,940
DSCTO	
IVA	34,628,058.6
RETEIVA	
RETE FTE	4,556,323.5
VALOR A PAGAR	212,324,675.1

MEDIOS DE PAGO

EFECTIVO	
TARJETA DEBITO	
TARJETA CREDITO	
BONOS	
TRANSFERENCIA	212,324,675.1

PIC®

ORDEN DE COMPRA
No. 841566

FECHA **01/12/2023**
TÉRMINOS DE PAGO **030**
TÉRMINOS DEL ENVÍO
DIVISA **COP**
CONTACTO **LEIDY ABELLO RENGIFO**

NIT. 9011680791

ANDINA DE TECNOLOGIAS S A S - 800240039
CL 34 81 59
MEDELLIN, ANTIOQUIA
A la atención de: Sara Ramirez
agropecuaria@anditecnica.com

Dirección de envío
PIC ZOMAC S.A.S.
GRANJA OCOBO VDA LA CHUMBA
9011680791
IBAGUE, Tolima 730520
373
A la atención de: LEIDY ABELLO RENGIFO

Dirección de facturación
PIC ZOMAC S.A.S.
GRANJA OCOBO VDA LA CHUMBA
9011680791
IBAGUE, Tolima 730520
373
A la atención de: LEIDY ABELLO RENGIFO

Línea	Descripción	Cantidad	Unidad	IVA %	Precio	Valor total
1	ANDROSTAR PLUS X LTR 1155 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	15	UNIDAD	0.0	24,500.00	367,500
2	CERVIX ARTIFICIAL 1555 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	5,700	UNIDAD	0.0	10,500.00	59,850,000
3	SACO DE PLASTICO PARA TANQUE DE CALENTAM 1723 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	75	UNIDAD	0.0	29,950.00	2,246,250
4	ANDROSTAR PLUS SOBRE X 5 LITROS 1842 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	1,600	UNIDAD	0.0	122,500.00	196,000,000
5	ANDROSTAR PREMIUN DE MINITUBE SOBRE X 1 1868 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	69	UNIDAD	0.0	30,240.00	2,086,560
6	PUNTA 10 µl P/PIPETA 12050/0515 1770 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	10	CAJA	0.0	427,040.00	4,270,400
7	PUNTA P/PIPETA ELECTRONICA 12050/0512 1771 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	7	CAJA	0.0	485,520.00	3,398,640
8	CAMARA DE RECUENTO MINITUBE CON IVA 1817/1940 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	124	CAJA	0.0	855,000.00	106,020,000
9	1036 COLORANTE DILUYENTE VERDE 20ML 1036 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	1	UNIDAD	0.0	55,500.00	55,500
10	FLEXITUBO 95 ML CON SELLADO REFORZADO FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	8,400	UNIDAD	0.0	1,050.00	8,820,000
11	FLEXITUBO 95ML VERDE CON SELLADO REFORZA FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	10,500	UNIDAD	0.0	1,050.00	11,025,000
12	FLEXITUBO 95ML AZUL CON SELLADO REFORZAD FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	71,400	UNIDAD	0.0	1,050.00	74,970,000
13	FLEXITUBO 95ML ROJO CON SELLADO REFORZAD FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	2,100	UNIDAD	0.0	1,050.00	2,205,000

Sub Total: **471,314,850** Total IVA: **0.0** TOTAL: **471,314,850.0**

TERMINOS Y CONDICIONES

Las presentes Condiciones Generales, serán aplicables a todas las Órdenes de Compra expedidas por GRUPO BIOS S.A.S. (Contegral S.A., Finca S.A.S., Pic Colombia S.A.S, Operadora Avícola Colombia S.A.S., Avícola Triple A S.A.S., Servicios Grupo Bios S.A.S., Fundación Grupo Bios, Aliar S.A.); en adelante GRUPO BIOS S.A.S. y/o las que en el futuro hagan parte del mismo (en adelante "EL COMPRADOR.") y el destinario de la presente orden de compra (en adelante "EL PROVEEDOR"), con el simple despacho de los bienes o materia prima (en adelante la "Mercancía"), se entenderá que acepta expresa e irrevocablemente los términos y condiciones establecidos en el presente documento y en la Orden de Compra emitida por EL COMPRADOR.

1. El Proveedor acepta prestar los servicios ("Servicios") y/o proporcionar los bienes solicitados ("Bienes") descritos en la Orden de Compra ("Orden") de acuerdo con estos términos y condiciones y que aplican a todas las compañías que hacen parte de Grupo BIOS S.A.S., Servicios Grupo Bios S.A.S., Contegral S.A.S., Finca S.A.S., Genética BIOS S.A.S., Centro de Transferencia Genética PIC Zomac S.A.S., Operadora Avícola Colombia S.A.S., Avícola Triple A S.A.S.,Mizooco S.A.S. Comercial +BIOS S.A.S., Cedillanos Zomac S.A.S.; y Fundación Grupo Bios en adelante GRUPO BIOS y/o las que en el futuro hagan parte del mismo grupo empresarial (en adelante el "Comprador.") y el destinario de la presente orden de compra (en adelante el "Proveedor"): 1. El Proveedor actuará con plena autonomía financiera, técnica y administrativa, no como empleado, agente o representante del Comprador, por tanto, asume todos los riesgos asociados a la ejecución de la Orden de Compra. 2. Garantiza que el personal que ejecute los Servicios y/o Bienes cumpla estrictamente con la experiencia, el conocimiento y la capacitación requeridas, así como con las medidas de bioseguridad, normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (las cuales se pueden consultar en www.grupobios.com), toda aquella normatividad que aplique de acuerdo con la naturaleza de los Bienes y Servicios y/o las demás que adopte el Contratante en el lugar de ejecución. 3.Garantía: El Proveedor garantiza que todos los servicios y bienes, cumplen con los estándares de calidad y especificaciones requeridas por el Comprador y anunciadas en la respectiva oferta y/o Orden de Compra. De la misma forma, garantiza que son comercializables, aptas e idóneas para el fin específico para el cual serán utilizadas por el Comprador. El Proveedor será el único responsable de todo daño que sufra el Comprador y terceros como consecuencia de la violación de estas garantías. 4. Para la entrega de Bienes: El Proveedor se obliga a entregar con una empresa de transporte legalmente habilitada para tal fin, en los lugares, en las fechas y frecuencias establecidas en la Orden de Compra. Los Bienes que se reciban estarán sujetos a revisión y aprobación por parte del Comprador, como también a devolución si los mismos están defectuosos o no cumplen con los parámetros de calidad establecidos por el Comprador y ofrecidos por el Proveedor. En este caso, el valor del flete deberá ser asumido por el Proveedor. Asimismo, el Proveedor reconocerá al Comprador la totalidad del faltante entre los Bienes enviados y los recibidos. Cuando los Bienes sean del Comprador como en el caso de puertos y almacenadoras, no aplicará devolución por calidad, sin embargo, cuando se presente una alteración por faltante o contaminación del material que se haya generado durante el transporte de la carga, se cobrará al Proveedor la pérdida o daño ocasionado a la carga. La propiedad plena de los Bienes y el riesgo por su deterioro, daño, pérdida o destrucción se trasladará al Comprador únicamente cuando los mismos sean aceptados a satisfacción por éste. El cargue y el descargue de los Bienes será a cargo del Proveedor y su valor se encuentra integrado a la tarifa establecida en la Orden de Compra. 5. Precio y Forma de Pago. El valor y forma de pago, será el establecido en la respectiva Orden de Compra. Cuando la misma establezca precios unitarios, el valor total corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y por los precios unitarios establecidos en la misma. Salvo que en la Orden de Compra se indique otra cosa, el precio de los Bienes y/o Servicios, incluyen el IVA y cualquier otro impuesto aplicable. El pago estará condicionado a la presentación de: (i) Las facturas o documentos equivalentes con el lleno de requisitos legales; (ii) Cuando aplique, los soportes que acrediten que el Proveedor se encuentra al día con la afiliación y pago a sistemas de seguridad social integral; (iii) Cualquier otro documento requerido por la normatividad aplicable o por políticas internas del Contratante, los cuales serán previamente informados. 6. Reserva y confidencialidad: La información que se maneje y obtenga en desarrollo de la Orden de Compra es de carácter reservado. El Proveedor se obliga con el Comprador a no proporcionar a terceros información o documentación que le sea suministrada o sobre la que obtenga como consecuencia de la ejecución de la Orden de Compra. Como tampoco información sobre precios, descuentos o particularidades propias de la Orden de Compra, lo cual le obliga incluso frente a otros proveedores, bien sea que tengan relación directa con el Comprador o no. 7. Terminación. La presente Orden de Compra terminará por vencimiento del término establecido en la misma, o por cumplimiento de su objeto. Igualmente, terminará en cualquier tiempo por decisión del Comprador mediante aviso escrito entregado al Proveedor. El Comprador únicamente reconocerá al Proveedor el valor de los Bienes y/o Servicios, entregados y/o prestados a satisfacción hasta la fecha de terminación. El Proveedor renuncia a cualquier reclamación por tal circunstancia. 8. Indemnidad. El Proveedor mantendrá indemne al Contratante, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de sus representantes y/o de terceros que se deriven de omisiones y/o actuaciones propias o de sus representantes. Por lo anterior, asumirá todos los gastos, multas e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, administrativas y en general, todos los gastos asociados a las mismas. Por lo tanto, cualquier suma de dinero en que incurra el Contratante para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar en los eventos mencionados, el Contratista autoriza que sean compensados de cualquier suma que el Contratante le adeude o le llegare a deber. 9. Pólizas: SIEMPRE QUE SE NEGOCIE LA ENTREGA DE ANTICIPO, el Proveedor se obliga a expedir a su costa y en favor del Comprador con una compañía de seguros legalmente establecida en el país las pólizas descritas a continuación: (i) Una póliza de cumplimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por el 20% del valor del Bien o Servicio con una vigencia igual a la duración del Bien o Servicio y treinta (30) días más. (ii) Una póliza para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% del valor del mismo con una vigencia igual a la duración del Bien o Servicio y treinta (30) días más. En todo caso, el Comprador en el campo de observaciones de la Orden de Compra podrá solicitar pólizas y/o garantías adicionales y/o modificar los porcentajes de cumplimiento. 10. Con la emisión de la presente Orden de Compra Grupo BIOS S.A.S. y cada una de las sociedades que forman parte del Grupo Empresarial BIOS, así como a la Fundación Grupo Bios, en calidad de responsables recolectarán, tratarán, usarán, cederán, transferirán o transmitirán los datos personales que proporcione, los cuáles serán tratados para gestionar las actividades que se deriven de la relación contractual. Cualquier duda relacionada con el tratamiento de datos personales puede dirigirse al correo electrónico datospersonales@grupobios.co. El Proveedor podrá consultar la Política de Tratamiento de Datos en https://www.grupobios.co/sostenibilidad/gobierno-corporativo. 11. Controles para evitar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Las Partes, bajo la gravedad del juramento declaran que sus recursos, al igual que el de sus representantes, clientes y proveedores, no proceden, ni tienen como finalidad el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de bienes derivados de actividades delictivas o relacionadas con la financiación del terrorismo y/o la proliferación de armas de destrucción masiva. Si durante la vigencia de la presente Orden de Compra alguna de las Partes o sus representantes, o clientes o proveedores es investigado por cualquier entidad pública nacional o extranjera en relación con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiación del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva; o si alguno de ellos se encuentra incluido en listas de control se entenderá como un incumplimiento grave y la otra Parte podrá terminar de manera unilateral su ejecución sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor de la otra Parte. 12. El Proveedor declara conocerlas y se obliga a cumplir las políticas de integridad empresarial del Comprador disponibles en www.grupobios.com y su incumplimiento será justa causa para termina la relación comercial. 13. Cláusula Compromisoria. Cualquier diferencia y/o controversia que ocurra entre las partes relacionado directa o indirectamente con la existencia, validez, naturaleza, interpretación, efectos jurídicos, ejecución o terminación de la Orden de Compra, así como, cualquier controversia en la que se pretenda la declaración de existencia de una relación de naturaleza laboral y el reconocimiento de derechos sociales, será dirimida por un Tribunal de Arbitramento integrado por: a) Un (1) árbitro, cuando la cuantía de las pretensiones sea inferior a seiscientos (600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV); y b)Tres (3) árbitros, cuando la cuantía de las pretensiones sea iguales o superiores a seiscientos (600) SMLMV o si la controversia no versa sobre pretensiones patrimoniales. Los árbitros serán designados de común acuerdo entre las partes. En caso de no existir acuerdo, serán designados por la Cámara de Comercio de Medellín a petición de cualquiera de las partes, quienes fallarán en derecho y sesionarán en la ciudad de Medellín. En lo no previsto se aplicará la normativa relativa al arbitraje institucional. 14. De acuerdo con la normatividad vigente su factura electrónica solo podrá ser radicada a través de: facturaelectronica@ctgpiczomac.co. SI POR ALGUNA RAZÓN USTED ENVÍA SU FACTURA A OTRA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, ESTA NO SERÁ PROCESADA. 15. Se rechazan todos los términos o condiciones adicionales o inconsistentes contenidos en cualquier acuse de recibo, factura u otra comunicación del Proveedor. En caso de discrepancia entre las disposiciones contenidas en alguna Orden de Compra y cualquier otro documento que se haya acordado por separado entre las partes, la diferencia se resolverá dando prioridad en el siguiente orden: (i) Contrato, en caso en que se haya suscrito; (ii) Términos y Condiciones de la Orden de Compra; y (iii) Cotización u oferta presentada por el PROVEEDOR.

ANDINA DE TECNOLOGÍAS SAS

NIT 800.240.039-8
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
IMPUESTO RENTA Y COMPLEMENTARIO
REGIMEN ORDINARIO
Dirección: CL 34 81 59 MEDELLIN
Teléfono: 4164040
Somos Autorretenedores de ICA en el Municipio de Medellín según Resolución 202150186360 de 2021

ANDITECNICA
Andina de Tecnologias

Fecha Factura: 04 12 2023	**Fecha Vencimiento:** 03 01 2024	**Moneda:** COP	**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**
Cliente: CENTRO DE TRANSFERENCIA GENETI			**No.** ADTG3620
CC o Nit: 901168079	**Dirección:** GRANJA OCOBO VDA -LA CHUMBA	**TS:** NAC	
Teléfono: 3326899	**Ciudad:** ALVARADO	**Código Postal:** 730527	**Hora Emisión:** 4:03:51 p. m
País: COLOMBIA	**Forma de Pago:** CREDITO / **Plazo:** 30	**O. de C:** 841566	**Fecha Validación** 2023-12-04T16:04:50.581Z

CUFE: 8b2dc5001e15f3ea898e57c42d8890c28ec10cd81a9de0d1f3c9f4aa9b4ff71eaf58050ca826c4a46b02bf41

Resolución DIAN No. 18764052776607 **Fecha:** 01/08/2023 a 01/08/2024 **Autorización facturación del** ADTG3203 **al** ADTG5000

CC	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
110123	1555	CERVIX ARTIFICIAL	5700	10,500	59,850,000
110123	1723	SACO DE PLASTICO PARA TANQUE 100L	75	29,950	2,246,250
110123	1770	PUNTA 10ul PARA PIPETA 12050/0515	10	427,040	4,270,400
110123	1771	PUNTA PARA PIPETA ELECTRONICA	7	485,520	3,398,640
110123	1940	CAMARA DE RECUENTO DE 20um 25/CAJA	124	855,000	106,020,000
110123	1036	COLORANTE DILUYENTE DE SEMEN VERDE 20ml	1	55,500	55,500
110123	1089	QUICKTIP FLEXITUBE 95ml TRANSPARENTE ÁREA DE SELLADO REFORZADA	8400	1,050	8,820,000
110123	1018-A	QUICKTIP FLEXITUBO 95ml VERDE ÁREA DE SELLADO REFORZADA	10500	1,050	11,025,000
110123	1020-A	QUICKTIP FLEXITUBO 95ml AZUL ÁREA DE SELLADO REFORZADA	27300	1,050	28,665,000
110123	1019-A	QUICKTIP FLEXITUBO 95ml ROJO ÁREA DE SELLADO REFORZADA	2100	1,050	2,205,000

Valor en Letras:

PESO COLOMBIANODOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS**********

SUBTOTAL	226,555,790
DSCTO	
IVA	43,045,600.1
RETEIVA	
RETE FTE	5,663,894.75
VALOR A PAGAR	263,937,495.35

Observaciones:

Favor consignar en Bancolombia cuenta Corriente No. 274 053 339 41 a nombre de ANDITECNICA S.A.S.

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según artículo 774 del código de comercio en concordancia con la ley 1221 del 17 de julio de 2008. El incumplimiento en el pago de esta factura causará intereses por mora a la tasa legal vigente autorizada por la entidad competente. Nota: Autorizo a ANDITECNICA para que mi información sea capturada, tratada, procesada, verificada, transmitida, transferida, usada o puestas en circulación y consultada por terceras personas autorizada expresamente por la ley 1266 de 2008, incluido los usuarios de la información con estos mismos alcances, atributos y finalidad, autorizo expresamente para que tal información sea concernida y reportada en la base de datos de procredito operada por Fenalco o culquier otra que ANDITECNICA elija. Dando cumplimiento a La Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, se le informa que sus datos personales son protegidos, circulados y tratados para los fines societarios de ANDITECNICA, de acuerdo a la política de protección de datos personales que se encuentra a su disposición en el sitio web oficial www.anditecnica.com y/o solicitarla al correo

MEDIOS DE PAGO

EFECTIVO	
TARJETA DEBITO	
TARJETA CREDITO	
BONOS	
TRANSFERENCIA	263,937,495.35

PIC®

NIT. 9011680791

ORDEN DE COMPRA
No. 749437

FECHA	**08/07/2023**
TÉRMINOS DE PAGO	**030**
TÉRMINOS DEL ENVÍO	
DIVISA	**COP**
CONTACTO	**LEIDY ABELLO RENGIFO**

ANDINA DE TECNOLOGIAS S A S - 800240039
CL 34 81 59
MEDELLIN, ANTIOQUIA
A la atención de: Sara Ramirez
agropecuaria@anditecnica.com

Dirección de envío
PIC ZOMAC S.A.S.
GRANJA OCOBO VDA LA CHUMBA
9011680791
IBAGUE, Tolima 730520
373
A la atención de: LEIDY ABELLO RENGIFO

Dirección de facturación
PIC ZOMAC S.A.S.
GRANJA OCOBO VDA LA CHUMBA
9011680791
IBAGUE, Tolima 730520
373
A la atención de: LEIDY ABELLO RENGIFO

Línea	Descripción	Cantidad	Unidad	IVA %	Precio	Valor total
1	US BAG (MINI-TUBE) CAP 3.5 LITROS 1516 FECHA DE ENTREGA: 13/07/23	1,000	UNIDAD	19.0	5,780.00	5,780,000
2	CERVIX ARTIFICIAL 1555 FECHA DE ENTREGA: 13/07/23	1,000	UNIDAD	19.0	10,500.00	10,500,000
3	SACO DE PLASTICO PARA TANQUE DE CALENTAM 1723 FECHA DE ENTREGA: 13/07/23	25	UNIDAD	19.0	29,950.00	748,750
4	ANDROSTAR PLUS SOBRE X 5 LITROS 1842 FECHA DE ENTREGA: 13/07/23	600	UNIDAD	19.0	122,500.00	73,500,000
5	ANDROSTAR PREMIUN DE MINITUBE SOBRE X 1 1868 FECHA DE ENTREGA: 13/07/23	10	UNIDAD	19.0	30,240.00	302,400
6	PUNTA P/PIPETA ELECTRONICA 12050/0512 1771 FECHA DE ENTREGA: 13/07/23	2	CAJA	19.0	485,520.00	971,040
7	CAMARA DE RECUENTO MINITUBE CON IVA 1817/1940 FECHA DE ENTREGA: 13/07/23	25	CAJA	19.0	855,000.00	21,375,000
8	FLEXITUBE DE SEMEN PORCINO TRASPARENTE DE 60 ML FECHA DE ENTREGA: 13/07/23	6,600	UNIDAD	19.0	1,050.00	6,930,000

Sub Total:	Total IVA:	TOTAL:
120,107,190	**22,820,366.1**	**142,927,556.1**

TERMINOS Y CONDICIONES

Las presentes Condiciones Generales, serán aplicables a todas las Órdenes de Compra expedidas por GRUPO BIOS S.A.S. (Contegral S.A., Finca S.A.S., Pic Colombia S.A.S, Operadora Avícola Colombia S.A.S., Avícola Triple A S.A.S., Servicios Grupo Bios S.A.S., Fundación Grupo Bios, Aliar S.A.); en adelante GRUPO BIOS S.A.S. y/o las que en el futuro hagan parte del mismo (en adelante "EL COMPRADOR.") y el destinario de la presente orden de compra (en adelante "EL PROVEEDOR"), con el simple despacho de los bienes o materia prima (en adelante la "Mercancía"), se entenderá que acepta expresa e irrevocablemente los términos y condiciones establecidos en el presente documento y en la Orden de Compra emitida por EL COMPRADOR.

1. Entrega de las Mercancías: El PROVEEDOR se obliga a entregar la Mercancía directamente o subcontratando con una empresa de transporte legalmente habilitada para tal fin, en los lugares, en las fechas y frecuencias establecidas en la Orden de Compra. Las mercancías que se reciban estarán sujetas a revisión y aprobación por parte de EL COMPRADOR, como también a devolución si las mismas están defectuosas o no cumplen con los parámetros de calidad establecidos por EL COMPRADOR y ofrecidos por EL PROVEEDOR. En este caso, el valor del flete deberá ser asumido por EL PROVEEDOR. Asimismo, EL PROVEEDOR reconocerá a EL COMPRADOR la totalidad del faltante entre la mercancía enviada y la recibida. Cuando la mercancía sea del COMPRADOR como en el caso de puertos y almacenadoras, no aplicará devolución por calidad, sin embargo, cuando se presente una alteración por faltante o contaminación del material que se haya generado durante el transporte de la carga, se cobrará AL PROVEEDOR la pérdida o daño ocasionado a la carga. La propiedad plena de las mercancías y el riesgo por su deterioro, daño, pérdida o destrucción se trasladará a EL COMPRADOR únicamente cuando las mismas sean aceptadas a satisfacción por éste. El cargue y el descargue de la mercancía será a cargo de EL PROVEEDOR y su valor se encuentra integrado a la tarifa establecida en la Orden de Compra.

2. Garantía: El PROVEEDOR garantiza que todas las Mercancías, cumplen con los estándares de calidad y especificaciones requeridas por EL COMPRADOR y anunciadas en la respectiva orden de compra. De la misma forma, garantiza que son comercializables, aptas e idóneas para el fin específico para el cual serán utilizadas por EL COMPRADOR. EL PROVEEDOR será el único responsable de todo daño que sufran EL COMPRADOR y terceros como consecuencia de la violación de estas garantías.

3. Precio y Forma de Pago. El valor y forma de pago, será el establecido en la respectiva orden de compra. Cuando la misma establezca precios unitarios, el valor total corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y por los precios unitarios establecidos en la misma. Salvo que en la Orden de Compra se indique otra cosa, el precio de las mercancías, incluye el IVA y cualquier otro impuesto aplicable. En caso de presentarse una renovación o extensión del plazo de la Orden de Compra las partes podrán, de mutuo acuerdo, revisar si existe posibilidad de ajustar los precios. En caso de tratarse de temas de transporte EL PROVEEDOR, para la fijación del valor del flete, tendrá como parámetro de referencia el SICE-TAC.

4. Proveedor/Contratista Independiente. EL PROVEEDOR declara que obra como proveedor/contratista independiente y no como empleado, agente o representante de EL COMPRADOR, por tanto, en la ejecución de la Orden de Compra EL PROVEEDOR actuará con plena autonomía financiera, técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos. EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne EL COMPRADOR por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por estos conceptos.

5. Reserva y confidencialidad: La información que se maneje y obtenga en desarrollo de la Orden de Compra es de carácter reservado. EL PROVEEDOR se obliga con EL COMPRADOR a no proporcionar a terceros información o documentación que le sea suministrada o sobre la que obtenga como consecuencia de la ejecución de la Orden de Compra. Como tampoco información sobre precios, descuentos o particularidades propias de la Orden de Compra, lo cual le obliga incluso frente a otros proveedores, bien sea que tengan relación directa con EL COMPRADOR o no.

6. Terminación. La presente Orden de Compra terminará por vencimiento del término establecido en la misma, o por cumplimiento de su objeto. Igualmente, terminará en cualquier tiempo por decisión de EL COMPRADOR mediante aviso escrito entregado a EL PROVEEDOR. EL COMPRADOR únicamente reconocerá a EL PROVEEDOR el valor de las mercancías y/o servicio, entregados y/o prestados a satisfacción hasta la fecha de terminación. EL PROVEEDOR renuncia a cualquier reclamación por tal circunstancia.

7. Indemnidad. Los daños y perjuicios que EL PROVEEDOR, su personal o sus subcontratistas, ocasionen a terceros o a EL COMPRADOR, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados por EL PROVEEDOR, quien deberá mantener indemne a ELCOMPRADOR de todo daño o perjuicio ocasionado en desarrollo de la presente Orden, obligándose a resarcir a EL COMPRADOR, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad que se derive de la ejecución de la presente Orden.

8. Declaración de origen de fondos EL PROVEEDOR bajo la gravedad del juramento certifica a EL COMPRADOR que sus recursos, al igual que los de sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados no proceden, ni se destinan, ni tienen como finalidad el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de bienes derivados de actividades delictivas o relacionadas con la financiación del terrorismo o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. EL PROVEEDOR realizará todas las acciones que tengan como fin asegurar que los ingresos y recursos de todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y/o empleados no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. Asimismo, se compromete a entregar la información que se requiera, según el Modelo de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que implemente EL COMPRADOR. EL COMPRADOR podrá terminar unilateralmente la Orden de Compra sin que haya lugar al pago de indemnización de ningún tipo de perjuicio causado a EL PROVEEDOR, si en vigencia de la Orden de Compra EL PROVEEDOR o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores y/o empleados es investigado por cualquier entidad pública nacional, internacional o extranjera en relación con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiación del terrorismo; o si alguno de ellos se encuentra incluido en listas de control tales como las de la ONU, OFAC, Banco de Inglaterra, etc. sin que esta lista sea limitativa.

9. Autorización para el tratamiento de datos personales. En los términos de la Ley 1581 de 2012 y las normas que la complementen o modifiquen, las personas naturales suscriptoras del presente contrato, autorizan a recíprocamente para tratar los datos personales de acuerdo con la respectiva Política de Protección de Datos Personales de cada una de las partes. EL PROVEEDOR pondrá en conocimiento de sus dependientes y les hará suscribir la autorización para el tratamiento de datos personales en donde se establezca la finalidad de la recolección y el tratamiento que se le efectuará a los datos.

10. Cláusula Compromisoria. Las diferencias que se susciten entre las partes por razón de la presente Orden de Compra, será sometida a la decisión de un (1) árbitro. El árbitro será nombrado de común acuerdo entre las partes, y en caso de no acuerdo será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín y decidirá en derecho. El tribunal que se forme funcionará en la ciudad de Medellín. En lo no previsto en esta cláusula, se procederá de acuerdo con lo dispuesto para el arbitraje institucional.

11. Cesión y Subcontratación. EL PROVEEDOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución de la Orden de Compra sin la previa autorización escrita de EL COMPRADOR

12. NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE, DESDE OCTUBRE DE 2018, SE IMPLEMENTÓ EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO. POR TAL MOTIVO SE HABLITÓ EL CORREO ELECTRÓNICO RELACIONADO A CONTINUACIÓN: FACTURAELECTRONICA@PIC.CO ESTE ES EL ÚNICO MEDIO AUTORIZADO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS. SI POR ALGUNA RAZÓN USTED ENVÍA SU FACTURA A OTRA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, ESTA NO SERÁ PROCESADA.

ANDINA DE TECNOLOGÍAS SAS

NIT 800.240.039-8
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
IMPUESTO RENTA Y COMPLEMENTARIO
REGIMEN ORDINARIO
Dirección: CL 34 81 59 MEDELLIN
Teléfono: 4164040
Somos Autorretenedores de ICA en el Municipo de Medellín según Resolución 202150186360 de 2021

ANDITECNICA
Andina de Tecnologias

Fecha Factura: 11 07 2023	**Fecha Vencimiento:** 10 08 2023	**Moneda:** COP	**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**
Cliente: CENTRO DE TRANSFERENCIA GENETI			**No.** ADTG3154
CC o Nit: 901168079	**Dirección:** GRANJA OCOBO VDA -LA CHUMBA	**TS:** NAC	
Teléfono: 3326899	**Ciudad:** ALVARADO	**Código Postal:** 730527	**Hora Emisión:** 9:19:57 a. m
País: COLOMBIA	**Forma de Pago:** CREDITO / **Plazo:** 30	**O. de C:** 749437	**Fecha Validación** 2023-07-11T09:20:08.6403007Z
CUFE: 1dd71d286afdcc6953fddb18e31a642038abd81baaf0845ad8c9ae9787a84eaa6b576238e75cd027393f60			

Resolución DIAN No. 18764032799334 **Fecha:** 05/08/2022 a 05/08/2023 **Autorización facturación del** ADTG2133 **al** ADTG5000

CC	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
110123	1516	US BAG SIN DOSIFICADOR 3.5L	1000	5,780	5,780,000
110123	1555	CERVIX ARTIFICIAL	1000	10,500	10,500,000
110123	1723	SACO DE PLASTICO PARA TANQUE 100L	25	29,950	748,750
110123	1842	ANDROSTAR PLUS 235g=5L	600	122,500	73,500,000
110123	1868	ANDROSTAR PREMIUM 45G=1L	10	30,240	302,400
110123	1771	PUNTA PARA PIPETA ELECTRONICA	2	485,520	971,040
110123	1940	CAMARA DE RECUENTO DE 20um 25/CAJA	25	855,000	21,375,000
110123	1873	QUICKTIP FLEXITUBE TRANSPARENTE 60ML	2200	1,050	2,310,000

Valor en Letras:

PESO COLOMBIANOCIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS**********

SUBTOTAL	115,487,190
DSCTO	
IVA	21,942,566.1
RETEIVA	
RETE FTE	2,887,179.75
VALOR A PAGAR	134,542,576.35

Observaciones:

Favor consignar en Bancolombia cuenta Corriente No. 274 053 339 41 a nombre de ANDITECNICA S.A.S.

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según artículo 774 del código de comercio en concordancia con la ley 1221 del 17 de julio de 2008. El incumplimento en el pago de esta factura causará intereses por mora a la tasa legal vigente autorizada por la entidad competente. Nota: Autorizo a ANDITECNICA para que mi información sea capturada, tratada, procesada, verificada, transmitida, transferida, usada o puestas en circulación y consultada por terceras personas autorizada expresamente por la ley 1266 de 2008, incluido los usuarios de la información con estos mismos alcances, atributos y finalidad, autorizo expresamente para que tal información sea concernida y reportada en la base de datos de procredito operada por Fenalco o culquier otra que ANDITECNICA elija. Dando cumplimiento a La Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, se le informa que sus datos personales son protegidos, circulados y tratados para los fines societarios de ANDITECNICA, de acuerdo a la política de protección de datos personales que se encuentra a su disposición en el sitio web oficial www.anditecnica.com y/o solicitarla al correo

MEDIOS DE PAGO

EFECTIVO	
TARJETA DEBITO	
TARJETA CREDITO	
BONOS	
TRANSFERENCIA	134,542,576.35

PIC®

NIT. 9011680791

ORDEN DE COMPRA
No. 698012

FECHA	**17/04/2023**
TÉRMINOS DE PAGO	**030**
TÉRMINOS DEL ENVÍO	
DIVISA	**COP**
CONTACTO	**LEIDY ABELLO RENGIFO**

ANDINA DE TECNOLOGIAS S A S - 800240039
CL 34 81 59
MEDELLIN, ANTIOQUIA
A la atención de: Sara Ramirez
agropecuaria@anditecnica.com

Dirección de Envío
PIC ZOMAC S.A.S.
GRANJA OCOBO VDA LA CHUMBA
9011680791
IBAGUE, Tolima 730520
373
A la atención de: LEIDY ABELLO RENGIFO

Dirección de Facturación
PIC ZOMAC S.A.S.
GRANJA OCOBO VDA LA CHUMBA
9011680791
IBAGUE, Tolima 730520
373
A la atención de: LEIDY ABELLO RENGIFO

Línea	Descripción		Cantidad	Unidad	IVA %	Precio	Valor total
1	US BAG (MINI-TUBE) CAP 3.5 LITROS 1516	FECHA DE ENTREGA: 21/04/23	1,700	UNIDAD	19.0	5,780.00	9,826,000
2	ANDROSTAR PLUS X LTR 1155	FECHA DE ENTREGA: 21/04/23	21	UNIDAD	19.0	24,500.00	514,500
3	CERVIX ARTIFICIAL 1555	FECHA DE ENTREGA: 21/04/23	1,500	UNIDAD	19.0	10,500.00	15,750,000
4	ANDROSTAR PLUS SOBRE X 5 LITROS 1842	FECHA DE ENTREGA: 21/04/23	600	UNIDAD	19.0	122,500.00	73,500,000
5	1179 COLORANTE DILUYENTE AZUL 20ML 1179	FECHA DE ENTREGA: 21/04/23	3	UNIDAD	19.0	55,500.00	166,500
6	1036 COLORANTE DILUYENTE VERDE 20ML 1036	FECHA DE ENTREGA: 21/04/23	1	UNIDAD	19.0	55,500.00	55,500
7	SACO DE PLASTICO PARA TANQUE DE CALENTAM 1723	FECHA DE ENTREGA: 21/04/23	25	UNIDAD	19.0	29,950.00	748,750
8	ANDROSTAR PREMIUN DE MINITUBE SOBRE X 1 1868	FECHA DE ENTREGA: 21/04/23	20	UNIDAD	19.0	30,240.00	604,800

Sub Total:	Total IVA:	TOTAL:
101,166,050	**19,221,549.5**	**120,387,599.5**

TERMINOS Y CONDICIONES

Las presentes Condiciones Generales, serán aplicables a todas las Órdenes de Compra expedidas por GRUPO BIOS S.A.S. (Contegral S.A., Finca S.A.S., Pic Colombia S.A.S, Operadora Avícola Colombia S.A.S., Avícola Triple A S.A.S., Servicios Grupo Bios S.A.S., Fundación Grupo Bios, Aliar S.A.); en adelante GRUPO BIOS S.A.S. y/o las que en el futuro hagan parte del mismo (en adelante "EL COMPRADOR.") y el destinario de la presente orden de compra (en adelante "EL PROVEEDOR"), con el simple despacho de los bienes o materia prima (en adelante la "Mercancía"), se entenderá que acepta expresa e irrevocablemente los términos y condiciones establecidos en el presente documento y en la Orden de Compra emitida por EL COMPRADOR.

1. Entrega de las Mercancías: El PROVEEDOR se obliga a entregar la Mercancía directamente o subcontratando con una empresa de transporte legalmente habilitada para tal fin, en los lugares, en las fechas y frecuencias establecidas en la Orden de Compra. Las mercancías que se reciban estarán sujetas a revisión y aprobación por parte de EL COMPRADOR, como también a devolución si las mismas están defectuosas o no cumplen con los parámetros de calidad establecidos por EL COMPRADOR y ofrecidos por EL PROVEEDOR. En este caso, el valor del flete deberá ser asumido por EL PROVEEDOR. Asimismo, EL PROVEEDOR reconocerá a EL COMPRADOR la totalidad del faltante entre la mercancía enviada y la recibida. Cuando la mercancía sea del COMPRADOR como en el caso de puertos y almacenadoras, no aplicará devolución por calidad, sin embargo, cuando se presente una alteración por faltante o contaminación del material que se haya generado durante el transporte de la carga, se cobrará AL PROVEEDOR la pérdida o daño ocasionado a la carga. La propiedad plena de las mercancías y el riesgo por su deterioro, daño, pérdida o destrucción se trasladará a EL COMPRADOR únicamente cuando las mismas sean aceptadas a satisfacción por éste. El cargue y el descargue de la mercancía será a cargo de EL PROVEEDOR y su valor se encuentra integrado a la tarifa establecida en la Orden de Compra.

2. Garantía: El PROVEEDOR garantiza que todas las Mercancías, cumplen con los estándares de calidad y especificaciones requeridas por EL COMPRADOR y anunciadas en la respectiva orden de compra. De la misma forma, garantiza que son comercializables, aptas e idóneas para el fin específico para el cual serán utilizadas por EL COMPRADOR. EL PROVEEDOR será el único responsable de todo daño que sufran EL COMPRADOR y terceros como consecuencia de la violación de estas garantías.

3. Precio y Forma de Pago. El valor y forma de pago, será el establecido en la respectiva orden de compra. Cuando la misma establezca precios unitarios, el valor total corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y por los precios unitarios establecidos en la misma. Salvo que en la Orden de Compra se indique otra cosa, el precio de las mercancías, incluye el IVA y cualquier otro impuesto aplicable. En caso de presentarse una renovación o extensión del plazo de la Orden de Compra las partes podrán, de mutuo acuerdo, revisar si existe posibilidad de ajustar los precios. En caso de tratarse de temas de transporte EL PROVEEDOR, para la fijación del valor del flete, tendrá como parámetro de referencia el SICE-TAC.

4. Proveedor/Contratista Independiente. EL PROVEEDOR declara que obra como proveedor/contratista independiente y no como empleado, agente o representante de EL COMPRADOR, por tanto, en la ejecución de la Orden de Compra EL PROVEEDOR actuará con plena autonomía financiera, técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos. EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne EL COMPRADOR por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por estos conceptos.

5. Reserva y confidencialidad: La información que se maneje y obtenga en desarrollo de la Orden de Compra es de carácter reservado. EL PROVEEDOR se obliga con EL COMPRADOR a no proporcionar a terceros información o documentación que le sea suministrada o sobre la que obtenga como consecuencia de la ejecución de la Orden de Compra. Como tampoco información sobre precios, descuentos o particularidades propias de la Orden de Compra, lo cual le obliga incluso frente a otros proveedores, bien sea que tengan relación directa con EL COMPRADOR o no.

6. Terminación. La presente Orden de Compra terminará por vencimiento del término establecido en la misma, o por cumplimiento de su objeto. Igualmente, terminará en cualquier tiempo por decisión de EL COMPRADOR mediante aviso escrito entregado a EL PROVEEDOR. EL COMPRADOR únicamente reconocerá a EL PROVEEDOR el valor de las mercancías y/o servicio, entregados y/o prestados a satisfacción hasta la fecha de terminación. EL PROVEEDOR renuncia a cualquier reclamación por tal circunstancia.

7. Indemnidad. Los daños y perjuicios que EL PROVEEDOR, su personal o sus subcontratistas, ocasionen a terceros o a EL COMPRADOR, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados por EL PROVEEDOR, quien deberá mantener indemne a ELCOMPRADOR de todo daño o perjuicio ocasionado en desarrollo de la presente Orden, obligándose a resarcir a EL COMPRADOR, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad que se derive de la ejecución de la presente Orden.

8. Declaración de origen de fondos EL PROVEEDOR bajo la gravedad del juramento certifica a EL COMPRADOR que sus recursos, al igual que los de sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados no proceden, ni se destinan, ni tienen como finalidad el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de bienes derivados de actividades delictivas o relacionadas con la financiación del terrorismo o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. EL PROVEEDOR realizará todas las acciones que tengan como fin asegurar que los ingresos y recursos de todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y/o empleados no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. Asimismo, se compromete a entregar la información que se requiera, según el Modelo de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que implemente EL COMPRADOR. EL COMPRADOR podrá terminar unilateralmente la Orden de Compra sin que haya lugar al pago de indemnización de ningún tipo de perjuicio causado a EL PROVEEDOR, si en vigencia de la Orden de Compra EL PROVEEDOR o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores y/o empleados es investigado por cualquier entidad pública nacional, internacional o extranjera en relación con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiación del terrorismo; o si alguno de ellos se encuentra incluido en listas de control tales como las de la ONU, OFAC, Banco de Inglaterra, etc. sin que esta lista sea limitativa.

9. Autorización para el tratamiento de datos personales. En los términos de la Ley 1581 de 2012 y las normas que la complementen o modifiquen, las personas naturales suscriptoras del presente contrato, autorizan a recíprocamente para tratar los datos personales de acuerdo con la respectiva Política de Protección de Datos Personales de cada una de las partes. EL PROVEEDOR pondrá en conocimiento de sus dependientes y les hará suscribir la autorización para el tratamiento de datos personales en donde se establezca la finalidad de la recolección y el tratamiento que se le efectuará a los datos.

10. Cláusula Compromisoria. Las diferencias que se susciten entre las partes por razón de la presente Orden de Compra, será sometida a la decisión de un (1) árbitro. El árbitro será nombrado de común acuerdo entre las partes, y en caso de no acuerdo será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín y decidirá en derecho. El tribunal que se forme funcionará en la ciudad de Medellín. En lo no previsto en esta cláusula, se procederá de acuerdo con lo dispuesto para el arbitraje institucional.

11. Cesión y Subcontratación. EL PROVEEDOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución de la Orden de Compra sin la previa autorización escrita de EL COMPRADOR

12. NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE, DESDE OCTUBRE DE 2018, SE IMPLEMENTÓ EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO. POR TAL MOTIVO SE HABLITÓ EL CORREO ELECTRÓNICO RELACIONADO A CONTINUACIÓN: FACTURAELECTRONICA@PIC.CO ESTE ES EL ÚNICO MEDIO AUTORIZADO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS. SI POR ALGUNA RAZÓN USTED ENVÍA SU FACTURA A OTRA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, ESTA NO SERÁ PROCESADA.

ANDINA DE TECNOLOGÍAS SAS

NIT 800.240.039-8
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
IMPUESTO RENTA Y COMPLEMENTARIO
REGIMEN ORDINARIO
Dirección: CL 34 81 59 MEDELLIN
Teléfono: 4164040
Somos Autorretenedores de ICA en el Municipo de Medellín según Resolución 202150186360 de 2021

ANDITECNICA
Andina de Tecnologias

Fecha Factura: 24 04 2023	**Fecha Vencimiento:** 24 05 2023	**Moneda:** COP	**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**
Cliente: CENTRO DE TRANSFERENCIA GENETI			**No.** ADTG2919
CC o Nit: 901168079	**Dirección:** GRANJA OCOBO VDA -LA CHUMBA	**TS:** NAC	
Teléfono: 3326899	**Ciudad:** ALVARADO	**Código Postal:** 730527	**Hora Emisión:** 4:11:25 p. m
País: COLOMBIA	**Forma de Pago:** CREDITO / **Plazo:** 30	**O. de C:** 698012	**Fecha Validación** 2023-04-24T16:11:28.472774Z
CUFE: 58b5dc2ea8759c4c77ed788a83c1cf84f312fa2f954d1a6d1d3b7934e2f8343186938c3b4046d338b672023			

Resolución DIAN No. 18764032799334 **Fecha:** 05/08/2022 a 05/08/2023 **Autorización facturación del** ADTG2133 **al** ADTG5000

CC	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
110123	1516	US BAG SIN DOSIFICADOR 3.5L	1700	5,780	9,826,000
110123	1155	ANDROSTAR PLUS 47G=1L	21	24,500	514,500
110123	1555	CERVIX ARTIFICIAL	1500	10,500	15,750,000
110123	1842	ANDROSTAR PLUS 235g=5L	600	122,500	73,500,000
110123	1723	SACO DE PLASTICO PARA TANQUE 100L	25	29,950	748,750
110123	1868	ANDROSTAR PREMIUM 45G=1L	20	30,240	604,800

Valor en Letras:

PESO COLOMBIANOCIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS**********

Observaciones:

Favor consignar en Bancolombia cuenta Corriente No. 274 053 339 41 a nombre de ANDITECNICA S.A.S.

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según artículo 774 del código de comercio en concordancia con la ley 1221 del 17 de julio de 2008. El incumplimiento en el pago de esta factura causará intereses por mora a la tasa legal vigente autorizada por la entidad competente. Nota: Autorizo a ANDITECNICA para que mi información sea capturada, tratada, procesada, verificada, transmitida, transferida, usada o puestas en circulación y consultada por terceras personas autorizada expresamente por la ley 1266 de 2008, incluido los usuarios de la información con estos mismos alcances, atributos y finalidad, autorizo expresamente para que tal información sea concernida y reportada en la base de datos de procredito operada por Fenalco o culquier otra que ANDITECNICA elija. Dando cumplimiento a La Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, se le informa que sus datos personales son protegidos, circulados y tratados para los fines societarios de ANDITECNICA, de acuerdo a la política de protección de datos personales que se encuentra a su disposición en el sitio web oficial www.anditecnica.com y/o solicitarla al correo

SUBTOTAL	100,944,050
DSCTO	
IVA	19,179,369.5
RETEIVA	
RETE FTE	2,523,601.25
VALOR A PAGAR	117,599,818.25

MEDIOS DE PAGO

EFECTIVO	
TARJETA DEBITO	
TARJETA CREDITO	
BONOS	
TRANSFERENCIA	117,599,818.25

PIC®

ORDEN DE COMPRA
No. 677097

FECHA	**10/03/2023**
TÉRMINOS DE PAGO	**030**
TÉRMINOS DEL ENVÍO	
DIVISA	**COP**
CONTACTO	**LEIDY ABELLO RENGIFO**

NIT. 9011680791

ANDINA DE TECNOLOGIAS S A S - 800240039
CL 34 81 59
MEDELLIN, ANTIOQUIA
A la atención de: Sara Ramirez
agropecuaria@anditecnica.com

Dirección de Envío
PIC ZOMAC S.A.S.
GRANJA OCOBO VDA LA CHUMBA
9011680791
ALVARADO, TOLIMA 730520
373
A la atención de: LEIDY ABELLO RENGIFO

Dirección de Facturación
PIC ZOMAC S.A.S.
GRANJA OCOBO VDA LA CHUMBA
9011680791
ALVARADO, TOLIMA 730520
373
A la atención de: LEIDY ABELLO RENGIFO

Línea	Descripción	Cantidad	Unidad	IVA %	Precio	Valor total
1	US BAG (MINI-TUBE) CAP 3.5 LITROS 1516 FECHA DE ENTREGA: 17/03/23	1,500	UNIDAD	19.0	5,780.00	8,670,000
2	ANDROSTAR PLUS X LTR 1155 FECHA DE ENTREGA: 17/03/23	20	UNIDAD	19.0	24,500.00	490,000
3	CERVIX ARTIFICIAL 1555 FECHA DE ENTREGA: 17/03/23	1,800	UNIDAD	19.0	10,500.00	18,900,000
4	ANDROSTAR PLUS SOBRE X 5 LITROS 1842 FECHA DE ENTREGA: 17/03/23	775	UNIDAD	19.0	122,500.00	94,937,500
5	1179 COLORANTE DILUYENTE AZUL 20ML 1179 FECHA DE ENTREGA: 17/03/23	6	UNIDAD	19.0	55,500.00	333,000
6	ANDROSTAR PREMIUN DE MINITUBE SOBRE X 1 1868 FECHA DE ENTREGA: 17/03/23	20	UNIDAD	19.0	30,240.00	604,800

Sub Total:	Total IVA:	TOTAL:
123,935,300	**23,547,707.0**	**147,483,007.0**

TERMINOS Y CONDICIONES

Las presentes Condiciones Generales, serán aplicables a todas las Órdenes de Compra expedidas por GRUPO BIOS S.A.S. (Contegral S.A., Finca S.A.S., Pic Colombia S.A.S, Operadora Avícola Colombia S.A.S., Avícola Triple A S.A.S., Servicios Grupo Bios S.A.S., Fundación Grupo Bios, Aliar S.A.); en adelante GRUPO BIOS S.A.S. y/o las que en el futuro hagan parte del mismo (en adelante "EL COMPRADOR.") y el destinario de la presente orden de compra (en adelante "EL PROVEEDOR"), con el simple despacho de los bienes o materia prima (en adelante la "Mercancía"), se entenderá que acepta expresa e irrevocablemente los términos y condiciones establecidos en el presente documento y en la Orden de Compra emitida por EL COMPRADOR.

1. Entrega de las Mercancías: El PROVEEDOR se obliga a entregar la Mercancía directamente o subcontratando con una empresa de transporte legalmente habilitada para tal fin, en los lugares, en las fechas y frecuencias establecidas en la Orden de Compra. Las mercancías que se reciban estarán sujetas a revisión y aprobación por parte de EL COMPRADOR, como también a devolución si las mismas están defectuosas o no cumplen con los parámetros de calidad establecidos por EL COMPRADOR y ofrecidos por EL PROVEEDOR. En este caso, el valor del flete deberá ser asumido por EL PROVEEDOR. Asimismo, EL PROVEEDOR reconocerá a EL COMPRADOR la totalidad del faltante entre la mercancía enviada y la recibida. Cuando la mercancía sea del COMPRADOR como en el caso de puertos y almacenadoras, no aplicará devolución por calidad, sin embargo, cuando se presente una alteración por faltante o contaminación del material que se haya generado durante el transporte de la carga, se cobrará AL PROVEEDOR la pérdida o daño ocasionado a la carga. La propiedad plena de las mercancías y el riesgo por su deterioro, daño, pérdida o destrucción se trasladará a EL COMPRADOR únicamente cuando las mismas sean aceptadas a satisfacción por éste. El cargue y el descargue de la mercancía será a cargo de EL PROVEEDOR y su valor se encuentra integrado a la tarifa establecida en la Orden de Compra.

2. Garantía: El PROVEEDOR garantiza que todas las Mercancías, cumplen con los estándares de calidad y especificaciones requeridas por EL COMPRADOR y anunciadas en la respectiva orden de compra. De la misma forma, garantiza que son comercializables, aptas e idóneas para el fin específico para el cual serán utilizadas por EL COMPRADOR. EL PROVEEDOR será el único responsable de todo daño que sufran EL COMPRADOR y terceros como consecuencia de la violación de estas garantías.

3. Precio y Forma de Pago. El valor y forma de pago, será el establecido en la respectiva orden de compra. Cuando la misma establezca precios unitarios, el valor total corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y por los precios unitarios establecidos en la misma. Salvo que en la Orden de Compra se indique otra cosa, el precio de las mercancías, incluye el IVA y cualquier otro impuesto aplicable. En caso de presentarse una renovación o extensión del plazo de la Orden de Compra las partes podrán, de mutuo acuerdo, revisar si existe posibilidad de ajustar los precios. En caso de tratarse de temas de transporte EL PROVEEDOR, para la fijación del valor del flete, tendrá como parámetro de referencia el SICE-TAC.

4. Proveedor/Contratista Independiente. EL PROVEEDOR declara que obra como proveedor/contratista independiente y no como empleado, agente o representante de EL COMPRADOR, por tanto, en la ejecución de la Orden de Compra EL PROVEEDOR actuará con plena autonomía financiera, técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos. EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne EL COMPRADOR por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por estos conceptos.

5. Reserva y confidencialidad: La información que se maneje y obtenga en desarrollo de la Orden de Compra es de carácter reservado. EL PROVEEDOR se obliga con EL COMPRADOR a no proporcionar a terceros información o documentación que le sea suministrada o sobre la que obtenga como consecuencia de la ejecución de la Orden de Compra. Como tampoco información sobre precios, descuentos o particularidades propias de la Orden de Compra, lo cual le obliga incluso frente a otros proveedores, bien sea que tengan relación directa con EL COMPRADOR o no.

6. Terminación. La presente Orden de Compra terminará por vencimiento del término establecido en la misma, o por cumplimiento de su objeto. Igualmente, terminará en cualquier tiempo por decisión de EL COMPRADOR mediante aviso escrito entregado a EL PROVEEDOR. EL COMPRADOR únicamente reconocerá a EL PROVEEDOR el valor de las mercancías y/o servicio, entregados y/o prestados a satisfacción hasta la fecha de terminación. EL PROVEEDOR renuncia a cualquier reclamación por tal circunstancia.

7. Indemnidad. Los daños y perjuicios que EL PROVEEDOR, su personal o sus subcontratistas, ocasionen a terceros o a EL COMPRADOR, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados por EL PROVEEDOR, quien deberá mantener indemne a ELCOMPRADOR de todo daño o perjuicio ocasionado en desarrollo de la presente Orden, obligándose a resarcir a EL COMPRADOR, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad que se derive de la ejecución de la presente Orden.

8. Declaración de origen de fondos EL PROVEEDOR bajo la gravedad del juramento certifica a EL COMPRADOR que sus recursos, al igual que los de sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados no proceden, ni se destinan, ni tienen como finalidad el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de bienes derivados de actividades delictivas o relacionadas con la financiación del terrorismo o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. EL PROVEEDOR realizará todas las acciones que tengan como fin asegurar que los ingresos y recursos de todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y/o empleados no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. Asimismo, se compromete a entregar la información que se requiera, según el Modelo de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que implemente EL COMPRADOR. EL COMPRADOR podrá terminar unilateralmente la Orden de Compra sin que haya lugar al pago de indemnización de ningún tipo de perjuicio causado a EL PROVEEDOR, si en vigencia de la Orden de Compra EL PROVEEDOR o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores y/o empleados es investigado por cualquier entidad pública nacional, internacional o extranjera en relación con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiación del terrorismo; o si alguno de ellos se encuentra incluido en listas de control tales como las de la ONU, OFAC, Banco de Inglaterra, etc. sin que esta lista sea limitativa.

9. Autorización para el tratamiento de datos personales. En los términos de la Ley 1581 de 2012 y las normas que la complementen o modifiquen, las personas naturales suscriptoras del presente contrato, autorizan a recíprocamente para tratar los datos personales de acuerdo con la respectiva Política de Protección de Datos Personales de cada una de las partes. EL PROVEEDOR pondrá en conocimiento de sus dependientes y les hará suscribir la autorización para el tratamiento de datos personales en donde se establezca la finalidad de la recolección y el tratamiento que se le efectuará a los datos.

10. Cláusula Compromisoria. Las diferencias que se susciten entre las partes por razón de la presente Orden de Compra, será sometida a la decisión de un (1) árbitro. El árbitro será nombrado de común acuerdo entre las partes, y en caso de no acuerdo será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín y decidirá en derecho. El tribunal que se forme funcionará en la ciudad de Medellín. En lo no previsto en esta cláusula, se procederá de acuerdo con lo dispuesto para el arbitraje institucional.

11. Cesión y Subcontratación. EL PROVEEDOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución de la Orden de Compra sin la previa autorización escrita de EL COMPRADOR

12. NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE, DESDE OCTUBRE DE 2018, SE IMPLEMENTÓ EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO. POR TAL MOTIVO SE HABLITÓ EL CORREO ELECTRÓNICO RELACIONADO A CONTINUACIÓN: FACTURAELECTRONICA@PIC.CO ESTE ES EL ÚNICO MEDIO AUTORIZADO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS. SI POR ALGUNA RAZÓN USTED ENVÍA SU FACTURA A OTRA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, ESTA NO SERÁ PROCESADA.

ANDINA DE TECNOLOGÍAS SAS

NIT 800.240.039-8
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
IMPUESTO RENTA Y COMPLEMENTARIO
REGIMEN ORDINARIO
Dirección: CL 34 81 59 MEDELLIN
Teléfono: 4164040
Somos Autorretenedores de ICA en el Municipo de Medellín según Resolución 202150186360 de 2021

ANDITECNICA
Andina de Tecnologias

Fecha Factura: 13 03 2023	**Fecha Vencimiento:** 12 04 2023	**Moneda:** COP	**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**
Cliente: CENTRO DE TRANSFERENCIA GENETI			**No.** ADTG2790
CC o Nit: 901168079	**Dirección:** GRANJA OCOBO VDA -LA CHUMBA	**TS:** NAC	
Teléfono: 3326899	**Ciudad:** ALVARADO	**Código Postal:** 730527	**Hora Emisión:** 2:24:17 p. m
País: COLOMBIA	**Forma de Pago:** CREDITO / **Plazo:** 30	**O. de C:** 677097	**Fecha Validación** 2023-03-13T14:32:09.5534177Z
CUFE: 8fc15499b9dd1864b47a18236699855e94d8fa745ec08836799edf2fb7c3bce49148688e9aa6c9ea40a3fa8			

Resolución DIAN No. 18764032799334 **Fecha:** 05/08/2022 a 05/08/2023 **Autorización facturación del** ADTG2133 **al** ADTG5000

CC	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
110123	1516	US BAG SIN DOSIFICADOR 3.5L	1500	5,780	8,670,000
110123	1155	ANDROSTAR PLUS 47G=1L	20	24,500	490,000
110123	1555	CERVIX ARTIFICIAL	1800	10,500	18,900,000
110123	1842	ANDROSTAR PLUS 235g=5L	775	122,500	94,937,500
110123	1179	COLORANTE DILUYENTE DE SEMEN AZUL 20ml	1	55,500	55,500

Valor en Letras:

CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS**********

Observaciones:

Favor consignar en Bancolombia cuenta Corriente No. 274 053 339 41 a nombre de ANDITECNICA S.A.S.

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según artículo 774 del código de comercio en concordancia con la ley 1221 del 17 de julio de 2008. El incumplimento en el pago de esta factura causará intereses por mora a la tasa legal vigente autorizada por la entidad competente. Nota: Autorizo a ANDITECNICA para que mi información sea capturada, tratada, procesada, verificada, transmitida, transferida, usada o puestas en circulación y consultada por terceras personas autorizada expresamente por la ley 1266 de 2008, incluido los usuarios de la información con estos mismos alcances, atributos y finalidad, autorizo expresamente para que tal información sea concernida y reportada en la base de datos de procredito operada por Fenalco o culquier otra que ANDITECNICA elija. Dando cumplimiento a La Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, se le informa que sus datos personales son protegidos, circulados y tratados para los fines societarios de ANDITECNICA, de acuerdo a la política de protección de datos personales que se encuentra a su disposición en el sitio web oficial www.anditecnica.com y/o solicitarla al correo

SUBTOTAL	123,053,000
DSCTO	
IVA	23,380,070
RETEIVA	
RETE FTE	3,076,325
VALOR A PAGAR	143,356,745

MEDIOS DE PAGO

EFECTIVO	
TARJETA DEBITO	
TARJETA CREDITO	
BONOS	
TRANSFERENCIA	143,356,745

CTG PIC ZOMAC S.A.S
Vereda La Chumba, Alvarado
Ibagué, Tolima - Colombia
Tel (57 - 4) 3310111 Ext. 61503

MODELO No.11

MODELO DE CERTIFICACION EXPEDIDO POR EL TERCERO CONTRATANTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

189

Medellín, 12 de marzo de 2024

CENTRO DE TRANSFERENCIA GENETICA PIC ZOMAC S.A.S
Identificado con

Nit: 901.168.079

Certifica:

Que ANDINA DE TECNOLOGIAS SAS, identificado con identificado con C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ NIT [X], Numero 800.240.039-8, en calidad de contratista, ejecutó sus obligaciones y cumplió con lo acordado en el contrato cuyas características se relacionan a continuación:

A) Número o identificación del contrato:	NA – Órdenes de compra emitidas durante 2023
B) Objeto contractual (resumen):	Andina de Tecnologías suministra insumos para el procesamiento de genética líquida, tales como: diluyentes, catéter, flexitubos, cámaras de recuento, colorantes de diluyente, Usbag, cérvix, sacos de plástico.
C) Valor del contrato:	**1848.38** (expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato. Valor en pesos $2.144.123.890
D) Fecha de inicio:	06/01/2023
E) Fecha de Terminación:	28/12/2023

NORMATIVIDAD

Art. 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015; Art. 4.2.2.2. Circular Externa N° 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

Powered by CamScanner

CTG PIC ZOMAC S.A.S
Vereda La Chumba, Alvarado
Ibagué, Tolima - Colombia
Tel (57 - 4) 3310111 Ext. 61503

MODELO No.11

MODELO DE CERTIFICACION EXPEDIDO POR EL TERCERO CONTRATANTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

F) Códigos estándar de bienes y servicios en el tercer nivel afines al objeto contractual:

SEGMENTO			FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
1	2		1	7	1	5	0	0
4	1		1	1	1	7	0	0
4	1		1	1	5	6	0	0
4	1		1	0	3	8	0	0
4	1		1	1	5	3	0	0
4	1		1	2	1	5	0	0
4	1		1	2	1	6	0	0
4	2		1	2	1	5	0	0
4	2		1	2	1	8	0	0
4	1		1	2	2	7	0	0
4	2		1	2	1	6	0	0
4	2		1	4	3	2	0	0

Continúa en la siguiente página

La presente se expide en la ciudad de Envigado a los 1 días del mes de Marzo del año 2024

DIEGO FERNANDO BEDOYA BETANCOURTH
C.C. 98.552.811
Representante Legal (S)
Centro de Transferencia Genética PIC Zomac S.A.S.

Nota: En caso de que el tercero contratante no indique los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, el representante legal o el proponente persona natural según el caso, deberá acompañar al presente documento una certificación adicional donde indique dichas clasificaciones. (Se sugiere hacer uso del Modelo 10)

NORMATIVIDAD

Art. 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015; Art. 4.2.2.2. Circular Externa N° 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

Powered by CamScanner

PIC®

ORDEN DE COMPRA
No. 677097

FECHA	**10/03/2023**
TÉRMINOS DE PAGO	**030**
TÉRMINOS DEL ENVÍO	
DIVISA	**COP**
CONTACTO	**LEIDY ABELLO RENGIFO**

NIT. 9011680791

ANDINA DE TECNOLOGIAS S A S - 800240039
CL 34 81 59
MEDELLIN, ANTIOQUIA
A la atención de: Sara Ramirez
agropecuaria@anditecnica.com

Dirección de Envío
PIC ZOMAC S.A.S.
GRANJA OCOBO VDA LA CHUMBA
9011680791
ALVARADO, TOLIMA 730520
373
A la atención de: LEIDY ABELLO RENGIFO

Dirección de Facturación
PIC ZOMAC S.A.S.
GRANJA OCOBO VDA LA CHUMBA
9011680791
ALVARADO, TOLIMA 730520
373
A la atención de: LEIDY ABELLO RENGIFO

Línea	Descripción	Cantidad	Unidad	IVA %	Precio	Valor total
1	US BAG (MINI-TUBE) CAP 3.5 LITROS 1516 FECHA DE ENTREGA: 17/03/23	1,500	UNIDAD	19.0	5,780.00	8,670,000
2	ANDROSTAR PLUS X LTR 1155 FECHA DE ENTREGA: 17/03/23	20	UNIDAD	19.0	24,500.00	490,000
3	CERVIX ARTIFICIAL 1555 FECHA DE ENTREGA: 17/03/23	1,800	UNIDAD	19.0	10,500.00	18,900,000
4	ANDROSTAR PLUS SOBRE X 5 LITROS 1842 FECHA DE ENTREGA: 17/03/23	775	UNIDAD	19.0	122,500.00	94,937,500
5	1179 COLORANTE DILUYENTE AZUL 20ML 1179 FECHA DE ENTREGA: 17/03/23	6	UNIDAD	19.0	55,500.00	333,000
6	ANDROSTAR PREMIUN DE MINITUBE SOBRE X 1 1868 FECHA DE ENTREGA: 17/03/23	20	UNIDAD	19.0	30,240.00	604,800

Sub Total:	Total IVA:	TOTAL:
123,935,300	**23,547,707.0**	**147,483,007.0**

TERMINOS Y CONDICIONES

Las presentes Condiciones Generales, serán aplicables a todas las Órdenes de Compra expedidas por GRUPO BIOS S.A.S. (Contegral S.A., Finca S.A.S., Pic Colombia S.A.S, Operadora Avícola Colombia S.A.S., Avícola Triple A S.A.S., Servicios Grupo Bios S.A.S., Fundación Grupo Bios, Aliar S.A.); en adelante GRUPO BIOS S.A.S. y/o las que en el futuro hagan parte del mismo (en adelante "EL COMPRADOR.") y el destinario de la presente orden de compra (en adelante "EL PROVEEDOR"), con el simple despacho de los bienes o materia prima (en adelante la "Mercancía"), se entenderá que acepta expresa e irrevocablemente los términos y condiciones establecidos en el presente documento y en la Orden de Compra emitida por EL COMPRADOR.

1. Entrega de las Mercancías: El PROVEEDOR se obliga a entregar la Mercancía directamente o subcontratando con una empresa de transporte legalmente habilitada para tal fin, en los lugares, en las fechas y frecuencias establecidas en la Orden de Compra. Las mercancías que se reciban estarán sujetas a revisión y aprobación por parte de EL COMPRADOR, como también a devolución si las mismas están defectuosas o no cumplen con los parámetros de calidad establecidos por EL COMPRADOR y ofrecidos por EL PROVEEDOR. En este caso, el valor del flete deberá ser asumido por EL PROVEEDOR. Asimismo, EL PROVEEDOR reconocerá a EL COMPRADOR la totalidad del faltante entre la mercancía enviada y la recibida. Cuando la mercancía sea del COMPRADOR como en el caso de puertos y almacenadoras, no aplicará devolución por calidad, sin embargo, cuando se presente una alteración por faltante o contaminación del material que se haya generado durante el transporte de la carga, se cobrará AL PROVEEDOR la pérdida o daño ocasionado a la carga. La propiedad plena de las mercancías y el riesgo por su deterioro, daño, pérdida o destrucción se trasladará a EL COMPRADOR únicamente cuando las mismas sean aceptadas a satisfacción por éste. El cargue y el descargue de la mercancía será a cargo de EL PROVEEDOR y su valor se encuentra integrado a la tarifa establecida en la Orden de Compra.

2. Garantía: El PROVEEDOR garantiza que todas las Mercancías, cumplen con los estándares de calidad y especificaciones requeridas por EL COMPRADOR y anunciadas en la respectiva orden de compra. De la misma forma, garantiza que son comercializables, aptas e idóneas para el fin específico para el cual serán utilizadas por EL COMPRADOR. EL PROVEEDOR será el único responsable de todo daño que sufran EL COMPRADOR y terceros como consecuencia de la violación de estas garantías.

3. Precio y Forma de Pago. El valor y forma de pago, será el establecido en la respectiva orden de compra. Cuando la misma establezca precios unitarios, el valor total corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y por los precios unitarios establecidos en la misma. Salvo que en la Orden de Compra se indique otra cosa, el precio de las mercancías, incluye el IVA y cualquier otro impuesto aplicable. En caso de presentarse una renovación o extensión del plazo de la Orden de Compra las partes podrán, de mutuo acuerdo, revisar si existe posibilidad de ajustar los precios. En caso de tratarse de temas de transporte EL PROVEEDOR, para la fijación del valor del flete, tendrá como parámetro de referencia el SICE-TAC.

4. Proveedor/Contratista Independiente. EL PROVEEDOR declara que obra como proveedor/contratista independiente y no como empleado, agente o representante de EL COMPRADOR, por tanto, en la ejecución de la Orden de Compra EL PROVEEDOR actuará con plena autonomía financiera, técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos. EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne EL COMPRADOR por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por estos conceptos.

5. Reserva y confidencialidad: La información que se maneje y obtenga en desarrollo de la Orden de Compra es de carácter reservado. EL PROVEEDOR se obliga con EL COMPRADOR a no proporcionar a terceros información o documentación que le sea suministrada o sobre la que obtenga como consecuencia de la ejecución de la Orden de Compra. Como tampoco información sobre precios, descuentos o particularidades propias de la Orden de Compra, lo cual le obliga incluso frente a otros proveedores, bien sea que tengan relación directa con EL COMPRADOR o no.

6. Terminación. La presente Orden de Compra terminará por vencimiento del término establecido en la misma, o por cumplimiento de su objeto. Igualmente, terminará en cualquier tiempo por decisión de EL COMPRADOR mediante aviso escrito entregado a EL PROVEEDOR. EL COMPRADOR únicamente reconocerá a EL PROVEEDOR el valor de las mercancías y/o servicio, entregados y/o prestados a satisfacción hasta la fecha de terminación. EL PROVEEDOR renuncia a cualquier reclamación por tal circunstancia.

7. Indemnidad. Los daños y perjuicios que EL PROVEEDOR, su personal o sus subcontratistas, ocasionen a terceros o a EL COMPRADOR, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados por EL PROVEEDOR, quien deberá mantener indemne a ELCOMPRADOR de todo daño o perjuicio ocasionado en desarrollo de la presente Orden, obligándose a resarcir a EL COMPRADOR, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad que se derive de la ejecución de la presente Orden.

8. Declaración de origen de fondos EL PROVEEDOR bajo la gravedad del juramento certifica a EL COMPRADOR que sus recursos, al igual que los de sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados no proceden, ni se destinan, ni tienen como finalidad el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de bienes derivados de actividades delictivas o relacionadas con la financiación del terrorismo o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. EL PROVEEDOR realizará todas las acciones que tengan como fin asegurar que los ingresos y recursos de todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y/o empleados no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. Asimismo, se compromete a entregar la información que se requiera, según el Modelo de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que implemente EL COMPRADOR. EL COMPRADOR podrá terminar unilateralmente la Orden de Compra sin que haya lugar al pago de indemnización de ningún tipo de perjuicio causado a EL PROVEEDOR, si en vigencia de la Orden de Compra EL PROVEEDOR o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores y/o empleados es investigado por cualquier entidad pública nacional, internacional o extranjera en relación con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiación del terrorismo; o si alguno de ellos se encuentra incluido en listas de control tales como las de la ONU, OFAC, Banco de Inglaterra, etc. sin que esta lista sea limitativa.

9. Autorización para el tratamiento de datos personales. En los términos de la Ley 1581 de 2012 y las normas que la complementen o modifiquen, las personas naturales suscriptoras del presente contrato, autorizan a recíprocamente para tratar los datos personales de acuerdo con la respectiva Política de Protección de Datos Personales de cada una de las partes. EL PROVEEDOR pondrá en conocimiento de sus dependientes y les hará suscribir la autorización para el tratamiento de datos personales en donde se establezca la finalidad de la recolección y el tratamiento que se le efectuará a los datos.

10. Cláusula Compromisoria. Las diferencias que se susciten entre las partes por razón de la presente Orden de Compra, será sometida a la decisión de un (1) árbitro. El árbitro será nombrado de común acuerdo entre las partes, y en caso de no acuerdo será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín y decidirá en derecho. El tribunal que se forme funcionará en la ciudad de Medellín. En lo no previsto en esta cláusula, se procederá de acuerdo con lo dispuesto para el arbitraje institucional.

11. Cesión y Subcontratación. EL PROVEEDOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución de la Orden de Compra sin la previa autorización escrita de EL COMPRADOR

12. NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE, DESDE OCTUBRE DE 2018, SE IMPLEMENTÓ EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO. POR TAL MOTIVO SE HABLITÓ EL CORREO ELECTRÓNICO RELACIONADO A CONTINUACIÓN: FACTURAELECTRONICA@PIC.CO ESTE ES EL ÚNICO MEDIO AUTORIZADO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS. SI POR ALGUNA RAZÓN USTED ENVÍA SU FACTURA A OTRA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, ESTA NO SERÁ PROCESADA.

ANDINA DE TECNOLOGÍAS SAS

NIT 800.240.039-8
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
IMPUESTO RENTA Y COMPLEMENTARIO
REGIMEN ORDINARIO
Dirección: CL 34 81 59 MEDELLIN
Teléfono: 4164040
Somos Autorretenedores de ICA en el Municipo de Medellín según Resolución 202150186360 de 2021

ANDITECNICA
Andina de Tecnologias

Fecha Factura: 13 03 2023	**Fecha Vencimiento:** 12 04 2023	**Moneda:** COP	**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**
Cliente: CENTRO DE TRANSFERENCIA GENETI			**No.** ADTG2790
CC o Nit: 901168079	**Dirección:** GRANJA OCOBO VDA -LA CHUMBA	**TS:** NAC	
Teléfono: 3326899	**Ciudad:** ALVARADO	**Código Postal:** 730527	**Hora Emisión:** 2:24:17 p. m
País: COLOMBIA	**Forma de Pago:** CREDITO / **Plazo:** 30	**O. de C:** 677097	**Fecha Validación** 2023-03-13T14:32:09.5534177Z
CUFE: 8fc15499b9dd1864b47a18236699855e94d8fa745ec08836799edf2fb7c3bce49148688e9aa6c9ea40a3fa8			

Resolución DIAN No. 18764032799334 **Fecha:** 05/08/2022 a 05/08/2023 **Autorización facturación del** ADTG2133 **al** ADTG5000

CC	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
110123	1516	US BAG SIN DOSIFICADOR 3.5L	1500	5,780	8,670,000
110123	1155	ANDROSTAR PLUS 47G=1L	20	24,500	490,000
110123	1555	CERVIX ARTIFICIAL	1800	10,500	18,900,000
110123	1842	ANDROSTAR PLUS 235g=5L	775	122,500	94,937,500
110123	1179	COLORANTE DILUYENTE DE SEMEN AZUL 20ml	1	55,500	55,500

Valor en Letras:

CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS**********

Observaciones:

Favor consignar en Bancolombia cuenta Corriente No. 274 053 339 41 a nombre de ANDITECNICA S.A.S.

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según artículo 774 del código de comercio en concordancia con la ley 1221 del 17 de julio de 2008. El incumplimento en el pago de esta factura causará intereses por mora a la tasa legal vigente autorizada por la entidad competente. Nota: Autorizo a ANDITECNICA para que mi información sea capturada, tratada, procesada, verificada, transmitida, transferida, usada o puestas en circulación y consultada por terceras personas autorizada expresamente por la ley 1266 de 2008, incluido los usuarios de la información con estos mismos alcances, atributos y finalidad, autorizo expresamente para que tal información sea concernida y reportada en la base de datos de procredito operada por Fenalco o culquier otra que ANDITECNICA elija. Dando cumplimiento a La Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, se le informa que sus datos personales son protegidos, circulados y tratados para los fines societarios de ANDITECNICA, de acuerdo a la política de protección de datos personales que se encuentra a su disposición en el sitio web oficial www.anditecnica.com y/o solicitarla al correo

SUBTOTAL	123,053,000
DSCTO	
IVA	23,380,070
RETEIVA	
RETE FTE	3,076,325
VALOR A PAGAR	143,356,745

MEDIOS DE PAGO

EFECTIVO	
TARJETA DEBITO	
TARJETA CREDITO	
BONOS	
TRANSFERENCIA	143,356,745

PIC®

NIT. 9011680791

ORDEN DE COMPRA
No. 698012

FECHA	**17/04/2023**
TÉRMINOS DE PAGO	**030**
TÉRMINOS DEL ENVÍO	
DIVISA	**COP**
CONTACTO	**LEIDY ABELLO RENGIFO**

ANDINA DE TECNOLOGIAS S A S - 800240039
CL 34 81 59
MEDELLIN, ANTIOQUIA
A la atención de: Sara Ramirez
agropecuaria@anditecnica.com

Dirección de Envío
PIC ZOMAC S.A.S.
GRANJA OCOBO VDA LA CHUMBA
9011680791
IBAGUE, Tolima 730520
373
A la atención de: LEIDY ABELLO RENGIFO

Dirección de Facturación
PIC ZOMAC S.A.S.
GRANJA OCOBO VDA LA CHUMBA
9011680791
IBAGUE, Tolima 730520
373
A la atención de: LEIDY ABELLO RENGIFO

Línea	Descripción		Cantidad	Unidad	IVA %	Precio	Valor total
1	US BAG (MINI-TUBE) CAP 3.5 LITROS 1516	FECHA DE ENTREGA: 21/04/23	1,700	UNIDAD	19.0	5,780.00	9,826,000
2	ANDROSTAR PLUS X LTR 1155	FECHA DE ENTREGA: 21/04/23	21	UNIDAD	19.0	24,500.00	514,500
3	CERVIX ARTIFICIAL 1555	FECHA DE ENTREGA: 21/04/23	1,500	UNIDAD	19.0	10,500.00	15,750,000
4	ANDROSTAR PLUS SOBRE X 5 LITROS 1842	FECHA DE ENTREGA: 21/04/23	600	UNIDAD	19.0	122,500.00	73,500,000
5	1179 COLORANTE DILUYENTE AZUL 20ML 1179	FECHA DE ENTREGA: 21/04/23	3	UNIDAD	19.0	55,500.00	166,500
6	1036 COLORANTE DILUYENTE VERDE 20ML 1036	FECHA DE ENTREGA: 21/04/23	1	UNIDAD	19.0	55,500.00	55,500
7	SACO DE PLASTICO PARA TANQUE DE CALENTAM 1723	FECHA DE ENTREGA: 21/04/23	25	UNIDAD	19.0	29,950.00	748,750
8	ANDROSTAR PREMIUN DE MINITUBE SOBRE X 1 1868	FECHA DE ENTREGA: 21/04/23	20	UNIDAD	19.0	30,240.00	604,800

Sub Total:	Total IVA:	TOTAL:
101,166,050	**19,221,549.5**	**120,387,599.5**

TERMINOS Y CONDICIONES

Las presentes Condiciones Generales, serán aplicables a todas las Órdenes de Compra expedidas por GRUPO BIOS S.A.S. (Contegral S.A., Finca S.A.S., Pic Colombia S.A.S, Operadora Avícola Colombia S.A.S., Avícola Triple A S.A.S., Servicios Grupo Bios S.A.S., Fundación Grupo Bios, Aliar S.A.); en adelante GRUPO BIOS S.A.S. y/o las que en el futuro hagan parte del mismo (en adelante "EL COMPRADOR.") y el destinario de la presente orden de compra (en adelante "EL PROVEEDOR"), con el simple despacho de los bienes o materia prima (en adelante la "Mercancía"), se entenderá que acepta expresa e irrevocablemente los términos y condiciones establecidos en el presente documento y en la Orden de Compra emitida por EL COMPRADOR.

1. Entrega de las Mercancías: El PROVEEDOR se obliga a entregar la Mercancía directamente o subcontratando con una empresa de transporte legalmente habilitada para tal fin, en los lugares, en las fechas y frecuencias establecidas en la Orden de Compra. Las mercancías que se reciban estarán sujetas a revisión y aprobación por parte de EL COMPRADOR, como también a devolución si las mismas están defectuosas o no cumplen con los parámetros de calidad establecidos por EL COMPRADOR y ofrecidos por EL PROVEEDOR. En este caso, el valor del flete deberá ser asumido por EL PROVEEDOR. Asimismo, EL PROVEEDOR reconocerá a EL COMPRADOR la totalidad del faltante entre la mercancía enviada y la recibida. Cuando la mercancía sea del COMPRADOR como en el caso de puertos y almacenadoras, no aplicará devolución por calidad, sin embargo, cuando se presente una alteración por faltante o contaminación del material que se haya generado durante el transporte de la carga, se cobrará AL PROVEEDOR la pérdida o daño ocasionado a la carga. La propiedad plena de las mercancías y el riesgo por su deterioro, daño, pérdida o destrucción se trasladará a EL COMPRADOR únicamente cuando las mismas sean aceptadas a satisfacción por éste. El cargue y el descargue de la mercancía será a cargo de EL PROVEEDOR y su valor se encuentra integrado a la tarifa establecida en la Orden de Compra.

2. Garantía: El PROVEEDOR garantiza que todas las Mercancías, cumplen con los estándares de calidad y especificaciones requeridas por EL COMPRADOR y anunciadas en la respectiva orden de compra. De la misma forma, garantiza que son comercializables, aptas e idóneas para el fin específico para el cual serán utilizadas por EL COMPRADOR. EL PROVEEDOR será el único responsable de todo daño que sufran EL COMPRADOR y terceros como consecuencia de la violación de estas garantías.

3. Precio y Forma de Pago. El valor y forma de pago, será el establecido en la respectiva orden de compra. Cuando la misma establezca precios unitarios, el valor total corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y por los precios unitarios establecidos en la misma. Salvo que en la Orden de Compra se indique otra cosa, el precio de las mercancías, incluye el IVA y cualquier otro impuesto aplicable. En caso de presentarse una renovación o extensión del plazo de la Orden de Compra las partes podrán, de mutuo acuerdo, revisar si existe posibilidad de ajustar los precios. En caso de tratarse de temas de transporte EL PROVEEDOR, para la fijación del valor del flete, tendrá como parámetro de referencia el SICE-TAC.

4. Proveedor/Contratista Independiente. EL PROVEEDOR declara que obra como proveedor/contratista independiente y no como empleado, agente o representante de EL COMPRADOR, por tanto, en la ejecución de la Orden de Compra EL PROVEEDOR actuará con plena autonomía financiera, técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos. EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne EL COMPRADOR por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por estos conceptos.

5. Reserva y confidencialidad: La información que se maneje y obtenga en desarrollo de la Orden de Compra es de carácter reservado. EL PROVEEDOR se obliga con EL COMPRADOR a no proporcionar a terceros información o documentación que le sea suministrada o sobre la que obtenga como consecuencia de la ejecución de la Orden de Compra. Como tampoco información sobre precios, descuentos o particularidades propias de la Orden de Compra, lo cual le obliga incluso frente a otros proveedores, bien sea que tengan relación directa con EL COMPRADOR o no.

6. Terminación. La presente Orden de Compra terminará por vencimiento del término establecido en la misma, o por cumplimiento de su objeto. Igualmente, terminará en cualquier tiempo por decisión de EL COMPRADOR mediante aviso escrito entregado a EL PROVEEDOR. EL COMPRADOR únicamente reconocerá a EL PROVEEDOR el valor de las mercancías y/o servicio, entregados y/o prestados a satisfacción hasta la fecha de terminación. EL PROVEEDOR renuncia a cualquier reclamación por tal circunstancia.

7. Indemnidad. Los daños y perjuicios que EL PROVEEDOR, su personal o sus subcontratistas, ocasionen a terceros o a EL COMPRADOR, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados por EL PROVEEDOR, quien deberá mantener indemne a ELCOMPRADOR de todo daño o perjuicio ocasionado en desarrollo de la presente Orden, obligándose a resarcir a EL COMPRADOR, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad que se derive de la ejecución de la presente Orden.

8. Declaración de origen de fondos EL PROVEEDOR bajo la gravedad del juramento certifica a EL COMPRADOR que sus recursos, al igual que los de sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados no proceden, ni se destinan, ni tienen como finalidad el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de bienes derivados de actividades delictivas o relacionadas con la financiación del terrorismo o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. EL PROVEEDOR realizará todas las acciones que tengan como fin asegurar que los ingresos y recursos de todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y/o empleados no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. Asimismo, se compromete a entregar la información que se requiera, según el Modelo de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que implemente EL COMPRADOR. EL COMPRADOR podrá terminar unilateralmente la Orden de Compra sin que haya lugar al pago de indemnización de ningún tipo de perjuicio causado a EL PROVEEDOR, si en vigencia de la Orden de Compra EL PROVEEDOR o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores y/o empleados es investigado por cualquier entidad pública nacional, internacional o extranjera en relación con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiación del terrorismo; o si alguno de ellos se encuentra incluido en listas de control tales como las de la ONU, OFAC, Banco de Inglaterra, etc. sin que esta lista sea limitativa.

9. Autorización para el tratamiento de datos personales. En los términos de la Ley 1581 de 2012 y las normas que la complementen o modifiquen, las personas naturales suscriptoras del presente contrato, autorizan a recíprocamente para tratar los datos personales de acuerdo con la respectiva Política de Protección de Datos Personales de cada una de las partes. EL PROVEEDOR pondrá en conocimiento de sus dependientes y les hará suscribir la autorización para el tratamiento de datos personales en donde se establezca la finalidad de la recolección y el tratamiento que se le efectuará a los datos.

10. Cláusula Compromisoria. Las diferencias que se susciten entre las partes por razón de la presente Orden de Compra, será sometida a la decisión de un (1) árbitro. El árbitro será nombrado de común acuerdo entre las partes, y en caso de no acuerdo será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín y decidirá en derecho. El tribunal que se forme funcionará en la ciudad de Medellín. En lo no previsto en esta cláusula, se procederá de acuerdo con lo dispuesto para el arbitraje institucional.

11. Cesión y Subcontratación. EL PROVEEDOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución de la Orden de Compra sin la previa autorización escrita de EL COMPRADOR

12. NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE, DESDE OCTUBRE DE 2018, SE IMPLEMENTÓ EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO. POR TAL MOTIVO SE HABLITÓ EL CORREO ELECTRÓNICO RELACIONADO A CONTINUACIÓN: FACTURAELECTRONICA@PIC.CO ESTE ES EL ÚNICO MEDIO AUTORIZADO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS. SI POR ALGUNA RAZÓN USTED ENVÍA SU FACTURA A OTRA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, ESTA NO SERÁ PROCESADA.

ANDINA DE TECNOLOGÍAS SAS

NIT 800.240.039-8
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
IMPUESTO RENTA Y COMPLEMENTARIO
REGIMEN ORDINARIO
Dirección: CL 34 81 59 MEDELLIN
Teléfono: 4164040
Somos Autorretenedores de ICA en el Municipo de Medellín según Resolución 202150186360 de 2021

ANDITECNICA
Andina de Tecnologias

Fecha Factura: 24 04 2023	**Fecha Vencimiento:** 24 05 2023	**Moneda:** COP	**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**
Cliente: CENTRO DE TRANSFERENCIA GENETI			**No.** ADTG2919
CC o Nit: 901168079	**Dirección:** GRANJA OCOBO VDA -LA CHUMBA	**TS:** NAC	
Teléfono: 3326899	**Ciudad:** ALVARADO	**Código Postal:** 730527	**Hora Emisión:** 4:11:25 p. m
País: COLOMBIA	**Forma de Pago:** CREDITO / **Plazo:** 30	**O. de C:** 698012	**Fecha Validación** 2023-04-24T16:11:28.472774Z
CUFE: 58b5dc2ea8759c4c77ed788a83c1cf84f312fa2f954d1a6d1d3b7934e2f8343186938c3b4046d338b672023			

Resolución DIAN No. 18764032799334 **Fecha:** 05/08/2022 a 05/08/2023 **Autorización facturación del** ADTG2133 **al** ADTG5000

CC	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
110123	1516	US BAG SIN DOSIFICADOR 3.5L	1700	5,780	9,826,000
110123	1155	ANDROSTAR PLUS 47G=1L	21	24,500	514,500
110123	1555	CERVIX ARTIFICIAL	1500	10,500	15,750,000
110123	1842	ANDROSTAR PLUS 235g=5L	600	122,500	73,500,000
110123	1723	SACO DE PLASTICO PARA TANQUE 100L	25	29,950	748,750
110123	1868	ANDROSTAR PREMIUM 45G=1L	20	30,240	604,800

Valor en Letras:

PESO COLOMBIANOCIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS**********

Observaciones:

Favor consignar en Bancolombia cuenta Corriente No. 274 053 339 41 a nombre de ANDITECNICA S.A.S.

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según artículo 774 del código de comercio en concordancia con la ley 1221 del 17 de julio de 2008. El incumplimiento en el pago de esta factura causará intereses por mora a la tasa legal vigente autorizada por la entidad competente. Nota: Autorizo a ANDITECNICA para que mi información sea capturada, tratada, procesada, verificada, transmitida, transferida, usada o puestas en circulación y consultada por terceras personas autorizada expresamente por la ley 1266 de 2008, incluido los usuarios de la información con estos mismos alcances, atributos y finalidad, autorizo expresamente para que tal información sea concernida y reportada en la base de datos de procredito operada por Fenalco o culquier otra que ANDITECNICA elija. Dando cumplimiento a La Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, se le informa que sus datos personales son protegidos, circulados y tratados para los fines societarios de ANDITECNICA, de acuerdo a la política de protección de datos personales que se encuentra a su disposición en el sitio web oficial www.anditecnica.com y/o solicitarla al correo

SUBTOTAL	100,944,050
DSCTO	
IVA	19,179,369.5
RETEIVA	
RETE FTE	2,523,601.25
VALOR A PAGAR	117,599,818.25

MEDIOS DE PAGO

EFECTIVO	
TARJETA DEBITO	
TARJETA CREDITO	
BONOS	
TRANSFERENCIA	117,599,818.25

PIC®

NIT. 9011680791

ORDEN DE COMPRA
No. 749437

FECHA	**08/07/2023**
TÉRMINOS DE PAGO	**030**
TÉRMINOS DEL ENVÍO	
DIVISA	**COP**
CONTACTO	**LEIDY ABELLO RENGIFO**

ANDINA DE TECNOLOGIAS S A S - 800240039
CL 34 81 59
MEDELLIN, ANTIOQUIA
A la atención de: Sara Ramirez
agropecuaria@anditecnica.com

Dirección de envío
PIC ZOMAC S.A.S.
GRANJA OCOBO VDA LA CHUMBA
9011680791
IBAGUE, Tolima 730520
373
A la atención de: LEIDY ABELLO RENGIFO

Dirección de facturación
PIC ZOMAC S.A.S.
GRANJA OCOBO VDA LA CHUMBA
9011680791
IBAGUE, Tolima 730520
373
A la atención de: LEIDY ABELLO RENGIFO

Línea	Descripción	Cantidad	Unidad	IVA %	Precio	Valor total
1	US BAG (MINI-TUBE) CAP 3.5 LITROS 1516 FECHA DE ENTREGA: 13/07/23	1,000	UNIDAD	19.0	5,780.00	5,780,000
2	CERVIX ARTIFICIAL 1555 FECHA DE ENTREGA: 13/07/23	1,000	UNIDAD	19.0	10,500.00	10,500,000
3	SACO DE PLASTICO PARA TANQUE DE CALENTAM 1723 FECHA DE ENTREGA: 13/07/23	25	UNIDAD	19.0	29,950.00	748,750
4	ANDROSTAR PLUS SOBRE X 5 LITROS 1842 FECHA DE ENTREGA: 13/07/23	600	UNIDAD	19.0	122,500.00	73,500,000
5	ANDROSTAR PREMIUN DE MINITUBE SOBRE X 1 1868 FECHA DE ENTREGA: 13/07/23	10	UNIDAD	19.0	30,240.00	302,400
6	PUNTA P/PIPETA ELECTRONICA 12050/0512 1771 FECHA DE ENTREGA: 13/07/23	2	CAJA	19.0	485,520.00	971,040
7	CAMARA DE RECUENTO MINITUBE CON IVA 1817/1940 FECHA DE ENTREGA: 13/07/23	25	CAJA	19.0	855,000.00	21,375,000
8	FLEXITUBE DE SEMEN PORCINO TRASPARENTE DE 60 ML FECHA DE ENTREGA: 13/07/23	6,600	UNIDAD	19.0	1,050.00	6,930,000

Sub Total:	Total IVA:	TOTAL:
120,107,190	**22,820,366.1**	**142,927,556.1**

TERMINOS Y CONDICIONES

Las presentes Condiciones Generales, serán aplicables a todas las Órdenes de Compra expedidas por GRUPO BIOS S.A.S. (Contegral S.A., Finca S.A.S., Pic Colombia S.A.S, Operadora Avícola Colombia S.A.S., Avícola Triple A S.A.S., Servicios Grupo Bios S.A.S., Fundación Grupo Bios, Aliar S.A.); en adelante GRUPO BIOS S.A.S. y/o las que en el futuro hagan parte del mismo (en adelante "EL COMPRADOR.") y el destinario de la presente orden de compra (en adelante "EL PROVEEDOR"), con el simple despacho de los bienes o materia prima (en adelante la "Mercancía"), se entenderá que acepta expresa e irrevocablemente los términos y condiciones establecidos en el presente documento y en la Orden de Compra emitida por EL COMPRADOR.

1. Entrega de las Mercancías: El PROVEEDOR se obliga a entregar la Mercancía directamente o subcontratando con una empresa de transporte legalmente habilitada para tal fin, en los lugares, en las fechas y frecuencias establecidas en la Orden de Compra. Las mercancías que se reciban estarán sujetas a revisión y aprobación por parte de EL COMPRADOR, como también a devolución si las mismas están defectuosas o no cumplen con los parámetros de calidad establecidos por EL COMPRADOR y ofrecidos por EL PROVEEDOR. En este caso, el valor del flete deberá ser asumido por EL PROVEEDOR. Asimismo, EL PROVEEDOR reconocerá a EL COMPRADOR la totalidad del faltante entre la mercancía enviada y la recibida. Cuando la mercancía sea del COMPRADOR como en el caso de puertos y almacenadoras, no aplicará devolución por calidad, sin embargo, cuando se presente una alteración por faltante o contaminación del material que se haya generado durante el transporte de la carga, se cobrará AL PROVEEDOR la pérdida o daño ocasionado a la carga. La propiedad plena de las mercancías y el riesgo por su deterioro, daño, pérdida o destrucción se trasladará a EL COMPRADOR únicamente cuando las mismas sean aceptadas a satisfacción por éste. El cargue y el descargue de la mercancía será a cargo de EL PROVEEDOR y su valor se encuentra integrado a la tarifa establecida en la Orden de Compra.

2. Garantía: El PROVEEDOR garantiza que todas las Mercancías, cumplen con los estándares de calidad y especificaciones requeridas por EL COMPRADOR y anunciadas en la respectiva orden de compra. De la misma forma, garantiza que son comercializables, aptas e idóneas para el fin específico para el cual serán utilizadas por EL COMPRADOR. EL PROVEEDOR será el único responsable de todo daño que sufran EL COMPRADOR y terceros como consecuencia de la violación de estas garantías.

3. Precio y Forma de Pago. El valor y forma de pago, será el establecido en la respectiva orden de compra. Cuando la misma establezca precios unitarios, el valor total corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y por los precios unitarios establecidos en la misma. Salvo que en la Orden de Compra se indique otra cosa, el precio de las mercancías, incluye el IVA y cualquier otro impuesto aplicable. En caso de presentarse una renovación o extensión del plazo de la Orden de Compra las partes podrán, de mutuo acuerdo, revisar si existe posibilidad de ajustar los precios. En caso de tratarse de temas de transporte EL PROVEEDOR, para la fijación del valor del flete, tendrá como parámetro de referencia el SICE-TAC.

4. Proveedor/Contratista Independiente. EL PROVEEDOR declara que obra como proveedor/contratista independiente y no como empleado, agente o representante de EL COMPRADOR, por tanto, en la ejecución de la Orden de Compra EL PROVEEDOR actuará con plena autonomía financiera, técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos. EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne EL COMPRADOR por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por estos conceptos.

5. Reserva y confidencialidad: La información que se maneje y obtenga en desarrollo de la Orden de Compra es de carácter reservado. EL PROVEEDOR se obliga con EL COMPRADOR a no proporcionar a terceros información o documentación que le sea suministrada o sobre la que obtenga como consecuencia de la ejecución de la Orden de Compra. Como tampoco información sobre precios, descuentos o particularidades propias de la Orden de Compra, lo cual le obliga incluso frente a otros proveedores, bien sea que tengan relación directa con EL COMPRADOR o no.

6. Terminación. La presente Orden de Compra terminará por vencimiento del término establecido en la misma, o por cumplimiento de su objeto. Igualmente, terminará en cualquier tiempo por decisión de EL COMPRADOR mediante aviso escrito entregado a EL PROVEEDOR. EL COMPRADOR únicamente reconocerá a EL PROVEEDOR el valor de las mercancías y/o servicio, entregados y/o prestados a satisfacción hasta la fecha de terminación. EL PROVEEDOR renuncia a cualquier reclamación por tal circunstancia.

7. Indemnidad. Los daños y perjuicios que EL PROVEEDOR, su personal o sus subcontratistas, ocasionen a terceros o a EL COMPRADOR, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados por EL PROVEEDOR, quien deberá mantener indemne a ELCOMPRADOR de todo daño o perjuicio ocasionado en desarrollo de la presente Orden, obligándose a resarcir a EL COMPRADOR, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad que se derive de la ejecución de la presente Orden.

8. Declaración de origen de fondos EL PROVEEDOR bajo la gravedad del juramento certifica a EL COMPRADOR que sus recursos, al igual que los de sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados no proceden, ni se destinan, ni tienen como finalidad el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de bienes derivados de actividades delictivas o relacionadas con la financiación del terrorismo o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. EL PROVEEDOR realizará todas las acciones que tengan como fin asegurar que los ingresos y recursos de todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y/o empleados no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. Asimismo, se compromete a entregar la información que se requiera, según el Modelo de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que implemente EL COMPRADOR. EL COMPRADOR podrá terminar unilateralmente la Orden de Compra sin que haya lugar al pago de indemnización de ningún tipo de perjuicio causado a EL PROVEEDOR, si en vigencia de la Orden de Compra EL PROVEEDOR o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores y/o empleados es investigado por cualquier entidad pública nacional, internacional o extranjera en relación con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiación del terrorismo; o si alguno de ellos se encuentra incluido en listas de control tales como las de la ONU, OFAC, Banco de Inglaterra, etc. sin que esta lista sea limitativa.

9. Autorización para el tratamiento de datos personales. En los términos de la Ley 1581 de 2012 y las normas que la complementen o modifiquen, las personas naturales suscriptoras del presente contrato, autorizan a recíprocamente para tratar los datos personales de acuerdo con la respectiva Política de Protección de Datos Personales de cada una de las partes. EL PROVEEDOR pondrá en conocimiento de sus dependientes y les hará suscribir la autorización para el tratamiento de datos personales en donde se establezca la finalidad de la recolección y el tratamiento que se le efectuará a los datos.

10. Cláusula Compromisoria. Las diferencias que se susciten entre las partes por razón de la presente Orden de Compra, será sometida a la decisión de un (1) árbitro. El árbitro será nombrado de común acuerdo entre las partes, y en caso de no acuerdo será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín y decidirá en derecho. El tribunal que se forme funcionará en la ciudad de Medellín. En lo no previsto en esta cláusula, se procederá de acuerdo con lo dispuesto para el arbitraje institucional.

11. Cesión y Subcontratación. EL PROVEEDOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la ejecución de la Orden de Compra sin la previa autorización escrita de EL COMPRADOR

12. NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE, DESDE OCTUBRE DE 2018, SE IMPLEMENTÓ EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LAS COMPAÑÍAS DEL GRUPO. POR TAL MOTIVO SE HABLITÓ EL CORREO ELECTRÓNICO RELACIONADO A CONTINUACIÓN: FACTURAELECTRONICA@PIC.CO ESTE ES EL ÚNICO MEDIO AUTORIZADO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS. SI POR ALGUNA RAZÓN USTED ENVÍA SU FACTURA A OTRA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, ESTA NO SERÁ PROCESADA.

ANDINA DE TECNOLOGÍAS SAS

NIT 800.240.039-8
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
IMPUESTO RENTA Y COMPLEMENTARIO
REGIMEN ORDINARIO
Dirección: CL 34 81 59 MEDELLIN
Teléfono: 4164040
Somos Autorretenedores de ICA en el Municipo de Medellín según Resolución 202150186360 de 2021

ANDITECNICA
Andina de Tecnologias

Fecha Factura: 11 07 2023	**Fecha Vencimiento:** 10 08 2023	**Moneda:** COP	**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**
Cliente: CENTRO DE TRANSFERENCIA GENETI			**No.** ADTG3154
CC o Nit: 901168079	**Dirección:** GRANJA OCOBO VDA -LA CHUMBA	**TS:** NAC	
Teléfono: 3326899	**Ciudad:** ALVARADO	**Código Postal:** 730527	**Hora Emisión:** 9:19:57 a. m
País: COLOMBIA	**Forma de Pago:** CREDITO / **Plazo:** 30	**O. de C:** 749437	**Fecha Validación** 2023-07-11T09:20:08.6403007Z
CUFE: 1dd71d286afdcc6953fddb18e31a642038abd81baaf0845ad8c9ae9787a84eaa6b576238e75cd027393f60			

Resolución DIAN No. 18764032799334 **Fecha:** 05/08/2022 a 05/08/2023 **Autorización facturación del** ADTG2133 **al** ADTG5000

CC	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
110123	1516	US BAG SIN DOSIFICADOR 3.5L	1000	5,780	5,780,000
110123	1555	CERVIX ARTIFICIAL	1000	10,500	10,500,000
110123	1723	SACO DE PLASTICO PARA TANQUE 100L	25	29,950	748,750
110123	1842	ANDROSTAR PLUS 235g=5L	600	122,500	73,500,000
110123	1868	ANDROSTAR PREMIUM 45G=1L	10	30,240	302,400
110123	1771	PUNTA PARA PIPETA ELECTRONICA	2	485,520	971,040
110123	1940	CAMARA DE RECUENTO DE 20um 25/CAJA	25	855,000	21,375,000
110123	1873	QUICKTIP FLEXITUBE TRANSPARENTE 60ML	2200	1,050	2,310,000

Valor en Letras:

PESO COLOMBIANOCIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS**********

SUBTOTAL	115,487,190
DSCTO	
IVA	21,942,566.1
RETEIVA	
RETE FTE	2,887,179.75
VALOR A PAGAR	134,542,576.35

Observaciones:

Favor consignar en Bancolombia cuenta Corriente No. 274 053 339 41 a nombre de ANDITECNICA S.A.S.

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según artículo 774 del código de comercio en concordancia con la ley 1221 del 17 de julio de 2008. El incumplimento en el pago de esta factura causará intereses por mora a la tasa legal vigente autorizada por la entidad competente. Nota: Autorizo a ANDITECNICA para que mi información sea capturada, tratada, procesada, verificada, transmitida, transferida, usada o puestas en circulación y consultada por terceras personas autorizada expresamente por la ley 1266 de 2008, incluido los usuarios de la información con estos mismos alcances, atributos y finalidad, autorizo expresamente para que tal información sea concernida y reportada en la base de datos de procredito operada por Fenalco o culquier otra que ANDITECNICA elija. Dando cumplimiento a La Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, se le informa que sus datos personales son protegidos, circulados y tratados para los fines societarios de ANDITECNICA, de acuerdo a la política de protección de datos personales que se encuentra a su disposición en el sitio web oficial www.anditecnica.com y/o solicitarla al correo

MEDIOS DE PAGO

EFECTIVO	
TARJETA DEBITO	
TARJETA CREDITO	
BONOS	
TRANSFERENCIA	134,542,576.35

PIC®

ORDEN DE COMPRA
No. 841566

FECHA **01/12/2023**
TÉRMINOS DE PAGO **030**
TÉRMINOS DEL ENVÍO
DIVISA **COP**
CONTACTO **LEIDY ABELLO RENGIFO**

NIT. 9011680791

ANDINA DE TECNOLOGIAS S A S - 800240039
CL 34 81 59
MEDELLIN, ANTIOQUIA
A la atención de: Sara Ramirez
agropecuaria@anditecnica.com

Dirección de envío
PIC ZOMAC S.A.S.
GRANJA OCOBO VDA LA CHUMBA
9011680791
IBAGUE, Tolima 730520
373
A la atención de: LEIDY ABELLO RENGIFO

Dirección de facturación
PIC ZOMAC S.A.S.
GRANJA OCOBO VDA LA CHUMBA
9011680791
IBAGUE, Tolima 730520
373
A la atención de: LEIDY ABELLO RENGIFO

Línea	Descripción	Cantidad	Unidad	IVA %	Precio	Valor total
1	ANDROSTAR PLUS X LTR 1155 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	15	UNIDAD	0.0	24,500.00	367,500
2	CERVIX ARTIFICIAL 1555 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	5,700	UNIDAD	0.0	10,500.00	59,850,000
3	SACO DE PLASTICO PARA TANQUE DE CALENTAM 1723 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	75	UNIDAD	0.0	29,950.00	2,246,250
4	ANDROSTAR PLUS SOBRE X 5 LITROS 1842 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	1,600	UNIDAD	0.0	122,500.00	196,000,000
5	ANDROSTAR PREMIUN DE MINITUBE SOBRE X 1 1868 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	69	UNIDAD	0.0	30,240.00	2,086,560
6	PUNTA 10 µl P/PIPETA 12050/0515 1770 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	10	CAJA	0.0	427,040.00	4,270,400
7	PUNTA P/PIPETA ELECTRONICA 12050/0512 1771 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	7	CAJA	0.0	485,520.00	3,398,640
8	CAMARA DE RECUENTO MINITUBE CON IVA 1817/1940 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	124	CAJA	0.0	855,000.00	106,020,000
9	1036 COLORANTE DILUYENTE VERDE 20ML 1036 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	1	UNIDAD	0.0	55,500.00	55,500
10	FLEXITUBO 95 ML CON SELLADO REFORZADO FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	8,400	UNIDAD	0.0	1,050.00	8,820,000
11	FLEXITUBO 95ML VERDE CON SELLADO REFORZA FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	10,500	UNIDAD	0.0	1,050.00	11,025,000
12	FLEXITUBO 95ML AZUL CON SELLADO REFORZAD FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	71,400	UNIDAD	0.0	1,050.00	74,970,000
13	FLEXITUBO 95ML ROJO CON SELLADO REFORZAD FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	2,100	UNIDAD	0.0	1,050.00	2,205,000

Sub Total: **471,314,850** Total IVA: **0.0** TOTAL: **471,314,850.0**

TERMINOS Y CONDICIONES

Las presentes Condiciones Generales, serán aplicables a todas las Órdenes de Compra expedidas por GRUPO BIOS S.A.S. (Contegral S.A., Finca S.A.S., Pic Colombia S.A.S, Operadora Avícola Colombia S.A.S., Avícola Triple A S.A.S., Servicios Grupo Bios S.A.S., Fundación Grupo Bios, Aliar S.A.); en adelante GRUPO BIOS S.A.S. y/o las que en el futuro hagan parte del mismo (en adelante "EL COMPRADOR.") y el destinario de la presente orden de compra (en adelante "EL PROVEEDOR"), con el simple despacho de los bienes o materia prima (en adelante la "Mercancía"), se entenderá que acepta expresa e irrevocablemente los términos y condiciones establecidos en el presente documento y en la Orden de Compra emitida por EL COMPRADOR.

1. El Proveedor acepta prestar los servicios ("Servicios") y/o proporcionar los bienes solicitados ("Bienes") descritos en la Orden de Compra ("Orden") de acuerdo con estos términos y condiciones y que aplican a todas las compañías que hacen parte de Grupo BIOS S.A.S., Servicios Grupo Bios S.A.S., Contegral S.A.S., Finca S.A.S., Genética BIOS S.A.S., Centro de Transferencia Genética PIC Zomac S.A.S., Operadora Avícola Colombia S.A.S., Avícola Triple A S.A.S.,Mizooco S.A.S. Comercial +BIOS S.A.S., Cedillanos Zomac S.A.S.; y Fundación Grupo Bios en adelante GRUPO BIOS y/o las que en el futuro hagan parte del mismo grupo empresarial (en adelante el "Comprador.") y el destinario de la presente orden de compra (en adelante el "Proveedor"): 1. El Proveedor actuará con plena autonomía financiera, técnica y administrativa, no como empleado, agente o representante del Comprador, por tanto, asume todos los riesgos asociados a la ejecución de la Orden de Compra. 2. Garantiza que el personal que ejecute los Servicios y/o Bienes cumpla estrictamente con la experiencia, el conocimiento y la capacitación requeridas, así como con las medidas de bioseguridad, normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (las cuales se pueden consultar en www.grupobios.com), toda aquella normatividad que aplique de acuerdo con la naturaleza de los Bienes y Servicios y/o las demás que adopte el Contratante en el lugar de ejecución. 3.Garantía: El Proveedor garantiza que todos los servicios y bienes, cumplen con los estándares de calidad y especificaciones requeridas por el Comprador y anunciadas en la respectiva oferta y/o Orden de Compra. De la misma forma, garantiza que son comercializables, aptas e idóneas para el fin específico para el cual serán utilizadas por el Comprador. El Proveedor será el único responsable de todo daño que sufra el Comprador y terceros como consecuencia de la violación de estas garantías. 4. Para la entrega de Bienes: El Proveedor se obliga a entregar con una empresa de transporte legalmente habilitada para tal fin, en los lugares, en las fechas y frecuencias establecidas en la Orden de Compra. Los Bienes que se reciban estarán sujetos a revisión y aprobación por parte del Comprador, como también a devolución si los mismos están defectuosos o no cumplen con los parámetros de calidad establecidos por el Comprador y ofrecidos por el Proveedor. En este caso, el valor del flete deberá ser asumido por el Proveedor. Asimismo, el Proveedor reconocerá al Comprador la totalidad del faltante entre los Bienes enviados y los recibidos. Cuando los Bienes sean del Comprador como en el caso de puertos y almacenadoras, no aplicará devolución por calidad, sin embargo, cuando se presente una alteración por faltante o contaminación del material que se haya generado durante el transporte de la carga, se cobrará al Proveedor la pérdida o daño ocasionado a la carga. La propiedad plena de los Bienes y el riesgo por su deterioro, daño, pérdida o destrucción se trasladará al Comprador únicamente cuando los mismos sean aceptados a satisfacción por éste. El cargue y el descargue de los Bienes será a cargo del Proveedor y su valor se encuentra integrado a la tarifa establecida en la Orden de Compra. 5. Precio y Forma de Pago. El valor y forma de pago, será el establecido en la respectiva Orden de Compra. Cuando la misma establezca precios unitarios, el valor total corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y por los precios unitarios establecidos en la misma. Salvo que en la Orden de Compra se indique otra cosa, el precio de los Bienes y/o Servicios, incluyen el IVA y cualquier otro impuesto aplicable. El pago estará condicionado a la presentación de: (i) Las facturas o documentos equivalentes con el lleno de requisitos legales; (ii) Cuando aplique, los soportes que acrediten que el Proveedor se encuentra al día con la afiliación y pago a sistemas de seguridad social integral; (iii) Cualquier otro documento requerido por la normatividad aplicable o por políticas internas del Contratante, los cuales serán previamente informados. 6. Reserva y confidencialidad: La información que se maneje y obtenga en desarrollo de la Orden de Compra es de carácter reservado. El Proveedor se obliga con el Comprador a no proporcionar a terceros información o documentación que le sea suministrada o sobre la que obtenga como consecuencia de la ejecución de la Orden de Compra. Como tampoco información sobre precios, descuentos o particularidades propias de la Orden de Compra, lo cual le obliga incluso frente a otros proveedores, bien sea que tengan relación directa con el Comprador o no. 7. Terminación. La presente Orden de Compra terminará por vencimiento del término establecido en la misma, o por cumplimiento de su objeto. Igualmente, terminará en cualquier tiempo por decisión del Comprador mediante aviso escrito entregado al Proveedor. El Comprador únicamente reconocerá al Proveedor el valor de los Bienes y/o Servicios, entregados y/o prestados a satisfacción hasta la fecha de terminación. El Proveedor renuncia a cualquier reclamación por tal circunstancia. 8. Indemnidad. El Proveedor mantendrá indemne al Contratante, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de sus representantes y/o de terceros que se deriven de omisiones y/o actuaciones propias o de sus representantes. Por lo anterior, asumirá todos los gastos, multas e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, administrativas y en general, todos los gastos asociados a las mismas. Por lo tanto, cualquier suma de dinero en que incurra el Contratante para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar en los eventos mencionados, el Contratista autoriza que sean compensados de cualquier suma que el Contratante le adeude o le llegare a deber. 9. Pólizas: SIEMPRE QUE SE NEGOCIE LA ENTREGA DE ANTICIPO, el Proveedor se obliga a expedir a su costa y en favor del Comprador con una compañía de seguros legalmente establecida en el país las pólizas descritas a continuación: (i) Una póliza de cumplimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por el 20% del valor del Bien o Servicio con una vigencia igual a la duración del Bien o Servicio y treinta (30) días más. (ii) Una póliza para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% del valor del mismo con una vigencia igual a la duración del Bien o Servicio y treinta (30) días más. En todo caso, el Comprador en el campo de observaciones de la Orden de Compra podrá solicitar pólizas y/o garantías adicionales y/o modificar los porcentajes de cumplimiento. 10. Con la emisión de la presente Orden de Compra Grupo BIOS S.A.S. y cada una de las sociedades que forman parte del Grupo Empresarial BIOS, así como a la Fundación Grupo Bios, en calidad de responsables recolectarán, tratarán, usarán, cederán, transferirán o transmitirán los datos personales que proporcione, los cuáles serán tratados para gestionar las actividades que se deriven de la relación contractual. Cualquier duda relacionada con el tratamiento de datos personales puede dirigirse al correo electrónico datospersonales@grupobios.co. El Proveedor podrá consultar la Política de Tratamiento de Datos en https://www.grupobios.co/sostenibilidad/gobierno-corporativo. 11. Controles para evitar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Las Partes, bajo la gravedad del juramento declaran que sus recursos, al igual que el de sus representantes, clientes y proveedores, no proceden, ni tienen como finalidad el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de bienes derivados de actividades delictivas o relacionadas con la financiación del terrorismo y/o la proliferación de armas de destrucción masiva. Si durante la vigencia de la presente Orden de Compra alguna de las Partes o sus representantes, o clientes o proveedores es investigado por cualquier entidad pública nacional o extranjera en relación con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiación del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva; o si alguno de ellos se encuentra incluido en listas de control se entenderá como un incumplimiento grave y la otra Parte podrá terminar de manera unilateral su ejecución sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor de la otra Parte. 12. El Proveedor declara conocerlas y se obliga a cumplir las políticas de integridad empresarial del Comprador disponibles en www.grupobios.com y su incumplimiento será justa causa para termina la relación comercial. 13. Cláusula Compromisoria. Cualquier diferencia y/o controversia que ocurra entre las partes relacionado directa o indirectamente con la existencia, validez, naturaleza, interpretación, efectos jurídicos, ejecución o terminación de la Orden de Compra, así como, cualquier controversia en la que se pretenda la declaración de existencia de una relación de naturaleza laboral y el reconocimiento de derechos sociales, será dirimida por un Tribunal de Arbitramento integrado por: a) Un (1) árbitro, cuando la cuantía de las pretensiones sea inferior a seiscientos (600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV); y b)Tres (3) árbitros, cuando la cuantía de las pretensiones sea iguales o superiores a seiscientos (600) SMLMV o si la controversia no versa sobre pretensiones patrimoniales. Los árbitros serán designados de común acuerdo entre las partes. En caso de no existir acuerdo, serán designados por la Cámara de Comercio de Medellín a petición de cualquiera de las partes, quienes fallarán en derecho y sesionarán en la ciudad de Medellín. En lo no previsto se aplicará la normativa relativa al arbitraje institucional. 14. De acuerdo con la normatividad vigente su factura electrónica solo podrá ser radicada a través de: facturaelectronica@ctgpiczomac.co. SI POR ALGUNA RAZÓN USTED ENVÍA SU FACTURA A OTRA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, ESTA NO SERÁ PROCESADA. 15. Se rechazan todos los términos o condiciones adicionales o inconsistentes contenidos en cualquier acuse de recibo, factura u otra comunicación del Proveedor. En caso de discrepancia entre las disposiciones contenidas en alguna Orden de Compra y cualquier otro documento que se haya acordado por separado entre las partes, la diferencia se resolverá dando prioridad en el siguiente orden: (i) Contrato, en caso en que se haya suscrito; (ii) Términos y Condiciones de la Orden de Compra; y (iii) Cotización u oferta presentada por el PROVEEDOR.

ANDINA DE TECNOLOGÍAS SAS

NIT 800.240.039-8
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
IMPUESTO RENTA Y COMPLEMENTARIO
REGIMEN ORDINARIO
Dirección: CL 34 81 59 MEDELLIN
Teléfono: 4164040
Somos Autorretenedores de ICA en el Municipio de Medellín según Resolución 202150186360 de 2021

ANDITECNICA
Andina de Tecnologias

Fecha Factura: 04 12 2023	**Fecha Vencimiento:** 03 01 2024	**Moneda:** COP	**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**
Cliente: CENTRO DE TRANSFERENCIA GENETI			**No.** ADTG3620
CC o Nit: 901168079	**Dirección:** GRANJA OCOBO VDA -LA CHUMBA	**TS:** NAC	
Teléfono: 3326899	**Ciudad:** ALVARADO	**Código Postal:** 730527	**Hora Emisión:** 4:03:51 p. m
País: COLOMBIA	**Forma de Pago:** CREDITO / **Plazo:** 30	**O. de C:** 841566	**Fecha Validación** 2023-12-04T16:04:50.581Z

CUFE: 8b2dc5001e15f3ea898e57c42d8890c28ec10cd81a9de0d1f3c9f4aa9b4ff71eaf58050ca826c4a46b02bf41

Resolución DIAN No. 18764052776607 **Fecha:** 01/08/2023 a 01/08/2024 **Autorización facturación del** ADTG3203 **al** ADTG5000

CC	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
110123	1555	CERVIX ARTIFICIAL	5700	10,500	59,850,000
110123	1723	SACO DE PLASTICO PARA TANQUE 100L	75	29,950	2,246,250
110123	1770	PUNTA 10ul PARA PIPETA 12050/0515	10	427,040	4,270,400
110123	1771	PUNTA PARA PIPETA ELECTRONICA	7	485,520	3,398,640
110123	1940	CAMARA DE RECUENTO DE 20um 25/CAJA	124	855,000	106,020,000
110123	1036	COLORANTE DILUYENTE DE SEMEN VERDE 20ml	1	55,500	55,500
110123	1089	QUICKTIP FLEXITUBE 95ml TRANSPARENTE ÁREA DE SELLADO REFORZADA	8400	1,050	8,820,000
110123	1018-A	QUICKTIP FLEXITUBO 95ml VERDE ÁREA DE SELLADO REFORZADA	10500	1,050	11,025,000
110123	1020-A	QUICKTIP FLEXITUBO 95ml AZUL ÁREA DE SELLADO REFORZADA	27300	1,050	28,665,000
110123	1019-A	QUICKTIP FLEXITUBO 95ml ROJO ÁREA DE SELLADO REFORZADA	2100	1,050	2,205,000

Valor en Letras:

PESO COLOMBIANODOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS**********

SUBTOTAL	226,555,790
DSCTO	
IVA	43,045,600.1
RETEIVA	
RETE FTE	5,663,894.75
VALOR A PAGAR	263,937,495.35

Observaciones:

Favor consignar en Bancolombia cuenta Corriente No. 274 053 339 41 a nombre de ANDITECNICA S.A.S.

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según artículo 774 del código de comercio en concordancia con la ley 1221 del 17 de julio de 2008. El incumplimiento en el pago de esta factura causará intereses por mora a la tasa legal vigente autorizada por la entidad competente. Nota: Autorizo a ANDITECNICA para que mi información sea capturada, tratada, procesada, verificada, transmitida, transferida, usada o puestas en circulación y consultada por terceras personas autorizada expresamente por la ley 1266 de 2008, incluido los usuarios de la información con estos mismos alcances, atributos y finalidad, autorizo expresamente para que tal información sea concernida y reportada en la base de datos de procredito operada por Fenalco o culquier otra que ANDITECNICA elija. Dando cumplimiento a La Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, se le informa que sus datos personales son protegidos, circulados y tratados para los fines societarios de ANDITECNICA, de acuerdo a la política de protección de datos personales que se encuentra a su disposición en el sitio web oficial www.anditecnica.com y/o solicitarla al correo

MEDIOS DE PAGO

EFECTIVO	
TARJETA DEBITO	
TARJETA CREDITO	
BONOS	
TRANSFERENCIA	263,937,495.35

PIC®

ORDEN DE COMPRA
No. 841566

FECHA **01/12/2023**
TÉRMINOS DE PAGO **030**
TÉRMINOS DEL ENVÍO
DIVISA **COP**
CONTACTO **LEIDY ABELLO RENGIFO**

NIT. 9011680791

ANDINA DE TECNOLOGIAS S A S - 800240039
CL 34 81 59
MEDELLIN, ANTIOQUIA
A la atención de: Sara Ramirez
agropecuaria@anditecnica.com

Dirección de envío
PIC ZOMAC S.A.S.
GRANJA OCOBO VDA LA CHUMBA
9011680791
IBAGUE, Tolima 730520
373
A la atención de: LEIDY ABELLO RENGIFO

Dirección de facturación
PIC ZOMAC S.A.S.
GRANJA OCOBO VDA LA CHUMBA
9011680791
IBAGUE, Tolima 730520
373
A la atención de: LEIDY ABELLO RENGIFO

Línea	Descripción	Cantidad	Unidad	IVA %	Precio	Valor total
1	ANDROSTAR PLUS X LTR 1155 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	15	UNIDAD	0.0	24,500.00	367,500
2	CERVIX ARTIFICIAL 1555 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	5,700	UNIDAD	0.0	10,500.00	59,850,000
3	SACO DE PLASTICO PARA TANQUE DE CALENTAM 1723 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	75	UNIDAD	0.0	29,950.00	2,246,250
4	ANDROSTAR PLUS SOBRE X 5 LITROS 1842 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	1,600	UNIDAD	0.0	122,500.00	196,000,000
5	ANDROSTAR PREMIUN DE MINITUBE SOBRE X 1 1868 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	69	UNIDAD	0.0	30,240.00	2,086,560
6	PUNTA 10 µl P/PIPETA 12050/0515 1770 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	10	CAJA	0.0	427,040.00	4,270,400
7	PUNTA P/PIPETA ELECTRONICA 12050/0512 1771 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	7	CAJA	0.0	485,520.00	3,398,640
8	CAMARA DE RECUENTO MINITUBE CON IVA 1817/1940 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	124	CAJA	0.0	855,000.00	106,020,000
9	1036 COLORANTE DILUYENTE VERDE 20ML 1036 FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	1	UNIDAD	0.0	55,500.00	55,500
10	FLEXITUBO 95 ML CON SELLADO REFORZADO FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	8,400	UNIDAD	0.0	1,050.00	8,820,000
11	FLEXITUBO 95ML VERDE CON SELLADO REFORZA FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	10,500	UNIDAD	0.0	1,050.00	11,025,000
12	FLEXITUBO 95ML AZUL CON SELLADO REFORZAD FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	71,400	UNIDAD	0.0	1,050.00	74,970,000
13	FLEXITUBO 95ML ROJO CON SELLADO REFORZAD FECHA DE ENTREGA: 11/12/23	2,100	UNIDAD	0.0	1,050.00	2,205,000

Sub Total: **471,314,850** Total IVA: **0.0** TOTAL: **471,314,850.0**

TERMINOS Y CONDICIONES

Las presentes Condiciones Generales, serán aplicables a todas las Órdenes de Compra expedidas por GRUPO BIOS S.A.S. (Contegral S.A., Finca S.A.S., Pic Colombia S.A.S, Operadora Avícola Colombia S.A.S., Avícola Triple A S.A.S., Servicios Grupo Bios S.A.S., Fundación Grupo Bios, Aliar S.A.); en adelante GRUPO BIOS S.A.S. y/o las que en el futuro hagan parte del mismo (en adelante "EL COMPRADOR.") y el destinario de la presente orden de compra (en adelante "EL PROVEEDOR"), con el simple despacho de los bienes o materia prima (en adelante la "Mercancía"), se entenderá que acepta expresa e irrevocablemente los términos y condiciones establecidos en el presente documento y en la Orden de Compra emitida por EL COMPRADOR.

1. El Proveedor acepta prestar los servicios ("Servicios") y/o proporcionar los bienes solicitados ("Bienes") descritos en la Orden de Compra ("Orden") de acuerdo con estos términos y condiciones y que aplican a todas las compañías que hacen parte de Grupo BIOS S.A.S., Servicios Grupo Bios S.A.S., Contegral S.A.S., Finca S.A.S., Genética BIOS S.A.S., Centro de Transferencia Genética PIC Zomac S.A.S., Operadora Avícola Colombia S.A.S., Avícola Triple A S.A.S.,Mizooco S.A.S. Comercial +BIOS S.A.S., Cedillanos Zomac S.A.S.; y Fundación Grupo Bios en adelante GRUPO BIOS y/o las que en el futuro hagan parte del mismo grupo empresarial (en adelante el "Comprador.") y el destinario de la presente orden de compra (en adelante el "Proveedor"): 1. El Proveedor actuará con plena autonomía financiera, técnica y administrativa, no como empleado, agente o representante del Comprador, por tanto, asume todos los riesgos asociados a la ejecución de la Orden de Compra. 2. Garantiza que el personal que ejecute los Servicios y/o Bienes cumpla estrictamente con la experiencia, el conocimiento y la capacitación requeridas, así como con las medidas de bioseguridad, normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (las cuales se pueden consultar en www.grupobios.com), toda aquella normatividad que aplique de acuerdo con la naturaleza de los Bienes y Servicios y/o las demás que adopte el Contratante en el lugar de ejecución. 3.Garantía: El Proveedor garantiza que todos los servicios y bienes, cumplen con los estándares de calidad y especificaciones requeridas por el Comprador y anunciadas en la respectiva oferta y/o Orden de Compra. De la misma forma, garantiza que son comercializables, aptas e idóneas para el fin específico para el cual serán utilizadas por el Comprador. El Proveedor será el único responsable de todo daño que sufra el Comprador y terceros como consecuencia de la violación de estas garantías. 4. Para la entrega de Bienes: El Proveedor se obliga a entregar con una empresa de transporte legalmente habilitada para tal fin, en los lugares, en las fechas y frecuencias establecidas en la Orden de Compra. Los Bienes que se reciban estarán sujetos a revisión y aprobación por parte del Comprador, como también a devolución si los mismos están defectuosos o no cumplen con los parámetros de calidad establecidos por el Comprador y ofrecidos por el Proveedor. En este caso, el valor del flete deberá ser asumido por el Proveedor. Asimismo, el Proveedor reconocerá al Comprador la totalidad del faltante entre los Bienes enviados y los recibidos. Cuando los Bienes sean del Comprador como en el caso de puertos y almacenadoras, no aplicará devolución por calidad, sin embargo, cuando se presente una alteración por faltante o contaminación del material que se haya generado durante el transporte de la carga, se cobrará al Proveedor la pérdida o daño ocasionado a la carga. La propiedad plena de los Bienes y el riesgo por su deterioro, daño, pérdida o destrucción se trasladará al Comprador únicamente cuando los mismos sean aceptados a satisfacción por éste. El cargue y el descargue de los Bienes será a cargo del Proveedor y su valor se encuentra integrado a la tarifa establecida en la Orden de Compra. 5. Precio y Forma de Pago. El valor y forma de pago, será el establecido en la respectiva Orden de Compra. Cuando la misma establezca precios unitarios, el valor total corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y por los precios unitarios establecidos en la misma. Salvo que en la Orden de Compra se indique otra cosa, el precio de los Bienes y/o Servicios, incluyen el IVA y cualquier otro impuesto aplicable. El pago estará condicionado a la presentación de: (i) Las facturas o documentos equivalentes con el lleno de requisitos legales; (ii) Cuando aplique, los soportes que acrediten que el Proveedor se encuentra al día con la afiliación y pago a sistemas de seguridad social integral; (iii) Cualquier otro documento requerido por la normatividad aplicable o por políticas internas del Contratante, los cuales serán previamente informados. 6. Reserva y confidencialidad: La información que se maneje y obtenga en desarrollo de la Orden de Compra es de carácter reservado. El Proveedor se obliga con el Comprador a no proporcionar a terceros información o documentación que le sea suministrada o sobre la que obtenga como consecuencia de la ejecución de la Orden de Compra. Como tampoco información sobre precios, descuentos o particularidades propias de la Orden de Compra, lo cual le obliga incluso frente a otros proveedores, bien sea que tengan relación directa con el Comprador o no. 7. Terminación. La presente Orden de Compra terminará por vencimiento del término establecido en la misma, o por cumplimiento de su objeto. Igualmente, terminará en cualquier tiempo por decisión del Comprador mediante aviso escrito entregado al Proveedor. El Comprador únicamente reconocerá al Proveedor el valor de los Bienes y/o Servicios, entregados y/o prestados a satisfacción hasta la fecha de terminación. El Proveedor renuncia a cualquier reclamación por tal circunstancia. 8. Indemnidad. El Proveedor mantendrá indemne al Contratante, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de sus representantes y/o de terceros que se deriven de omisiones y/o actuaciones propias o de sus representantes. Por lo anterior, asumirá todos los gastos, multas e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, administrativas y en general, todos los gastos asociados a las mismas. Por lo tanto, cualquier suma de dinero en que incurra el Contratante para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar en los eventos mencionados, el Contratista autoriza que sean compensados de cualquier suma que el Contratante le adeude o le llegare a deber. 9. Pólizas: SIEMPRE QUE SE NEGOCIE LA ENTREGA DE ANTICIPO, el Proveedor se obliga a expedir a su costa y en favor del Comprador con una compañía de seguros legalmente establecida en el país las pólizas descritas a continuación: (i) Una póliza de cumplimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por el 20% del valor del Bien o Servicio con una vigencia igual a la duración del Bien o Servicio y treinta (30) días más. (ii) Una póliza para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% del valor del mismo con una vigencia igual a la duración del Bien o Servicio y treinta (30) días más. En todo caso, el Comprador en el campo de observaciones de la Orden de Compra podrá solicitar pólizas y/o garantías adicionales y/o modificar los porcentajes de cumplimiento. 10. Con la emisión de la presente Orden de Compra Grupo BIOS S.A.S. y cada una de las sociedades que forman parte del Grupo Empresarial BIOS, así como a la Fundación Grupo Bios, en calidad de responsables recolectarán, tratarán, usarán, cederán, transferirán o transmitirán los datos personales que proporcione, los cuáles serán tratados para gestionar las actividades que se deriven de la relación contractual. Cualquier duda relacionada con el tratamiento de datos personales puede dirigirse al correo electrónico datospersonales@grupobios.co. El Proveedor podrá consultar la Política de Tratamiento de Datos en https://www.grupobios.co/sostenibilidad/gobierno-corporativo. 11. Controles para evitar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Las Partes, bajo la gravedad del juramento declaran que sus recursos, al igual que el de sus representantes, clientes y proveedores, no proceden, ni tienen como finalidad el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de bienes derivados de actividades delictivas o relacionadas con la financiación del terrorismo y/o la proliferación de armas de destrucción masiva. Si durante la vigencia de la presente Orden de Compra alguna de las Partes o sus representantes, o clientes o proveedores es investigado por cualquier entidad pública nacional o extranjera en relación con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiación del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva; o si alguno de ellos se encuentra incluido en listas de control se entenderá como un incumplimiento grave y la otra Parte podrá terminar de manera unilateral su ejecución sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor de la otra Parte. 12. El Proveedor declara conocerlas y se obliga a cumplir las políticas de integridad empresarial del Comprador disponibles en www.grupobios.com y su incumplimiento será justa causa para termina la relación comercial. 13. Cláusula Compromisoria. Cualquier diferencia y/o controversia que ocurra entre las partes relacionado directa o indirectamente con la existencia, validez, naturaleza, interpretación, efectos jurídicos, ejecución o terminación de la Orden de Compra, así como, cualquier controversia en la que se pretenda la declaración de existencia de una relación de naturaleza laboral y el reconocimiento de derechos sociales, será dirimida por un Tribunal de Arbitramento integrado por: a) Un (1) árbitro, cuando la cuantía de las pretensiones sea inferior a seiscientos (600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV); y b)Tres (3) árbitros, cuando la cuantía de las pretensiones sea iguales o superiores a seiscientos (600) SMLMV o si la controversia no versa sobre pretensiones patrimoniales. Los árbitros serán designados de común acuerdo entre las partes. En caso de no existir acuerdo, serán designados por la Cámara de Comercio de Medellín a petición de cualquiera de las partes, quienes fallarán en derecho y sesionarán en la ciudad de Medellín. En lo no previsto se aplicará la normativa relativa al arbitraje institucional. 14. De acuerdo con la normatividad vigente su factura electrónica solo podrá ser radicada a través de: facturaelectronica@ctgpiczomac.co. SI POR ALGUNA RAZÓN USTED ENVÍA SU FACTURA A OTRA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, ESTA NO SERÁ PROCESADA. 15. Se rechazan todos los términos o condiciones adicionales o inconsistentes contenidos en cualquier acuse de recibo, factura u otra comunicación del Proveedor. En caso de discrepancia entre las disposiciones contenidas en alguna Orden de Compra y cualquier otro documento que se haya acordado por separado entre las partes, la diferencia se resolverá dando prioridad en el siguiente orden: (i) Contrato, en caso en que se haya suscrito; (ii) Términos y Condiciones de la Orden de Compra; y (iii) Cotización u oferta presentada por el PROVEEDOR.

ANDINA DE TECNOLOGÍAS SAS

NIT 800.240.039-8
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
IMPUESTO RENTA Y COMPLEMENTARIO
REGIMEN ORDINARIO
Dirección: CL 34 81 59 MEDELLIN
Teléfono: 4164040
Somos Autorretenedores de ICA en el Municipio de Medellín según Resolución 202150186360 de 2021

ANDITECNICA
Andina de Tecnologias

Fecha Factura: 19 12 2023	**Fecha Vencimiento:** 18 01 2024	**Moneda:** COP	**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**
Cliente: CENTRO DE TRANSFERENCIA GENETI			**No.** ADTG3684
CC o Nit: 901168079	**Dirección:** GRANJA OCOBO VDA -LA CHUMBA	**TS:** N/A	
Teléfono: 3326899	**Ciudad:** ALVARADO	**Código Postal:** 730527	**Hora Emisión:** 10:05:11 a.
País: COLOMBIA	**Forma de Pago:** CREDITO / **Plazo:** 30	**O. de C:** 841566	**Fecha Validación** 2023-12-19T10:05:28.31Z
CUFE: 3d78467f80a1992f5664a5e0d5076845c8ac17603a7c4e2d1a98d277f3e586527b3a5ca91c23ebfd835c2dd			

Resolución DIAN No. 18764052776607 **Fecha:** 01/08/2023 a 01/08/2024 **Autorización facturación del** ADTG3203 **al** ADTG5000

CC	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
110123	1044-A	ANDROSTAR PLUS 47G 1L	15	22,500	337,500
110123	1041-A	ANDROSTAR PLUS 235G 5L	1600	112,500	180,000,000
110123	1868	ANDROSTAR PREMIUM 45G=1L	69	27,760	1,915,440

Valor en Letras:
PESO COLOMBIANODOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS**********

Observaciones:

Favor consignar en Bancolombia cuenta Corriente No. 274 053 339 41 a nombre de ANDITECNICA S.A.S.

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según artículo 774 del código de comercio en concordancia con la ley 1221 del 17 de julio de 2008. El incumplimento en el pago de esta factura causará intereses por mora a la tasa legal vigente autorizada por la entidad competente. Nota: Autorizo a ANDITECNICA para que mi información sea capturada, tratada, procesada, verificada, transmitida, transferida, usada o puestas en circulación y consultada por terceras personas autorizada expresamente por la ley 1266 de 2008, incluido los usuarios de la información con estos mismos alcances, atributos y finalidad, autorizo expresamente para que tal información sea concernida y reportada en la base de datos de procredito operada por Fenalco o culquier otra que ANDITECNICA elija. Dando cumplimiento a La Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, se le informa que sus datos personales son protegidos, circulados y tratados para los fines societarios de ANDITECNICA, de acuerdo a la política de protección de datos personales que se encuentra a su disposición en el sitio web oficial www.anditecnica.com y/o solicitarla al correo

SUBTOTAL	182,252,940
DSCTO	
IVA	34,628,058.6
RETEIVA	
RETE FTE	4,556,323.5
VALOR A PAGAR	212,324,675.1

MEDIOS DE PAGO

EFECTIVO	
TARJETA DEBITO	
TARJETA CREDITO	
BONOS	
TRANSFERENCIA	212,324,675.1

Alexander von Humboldt	ORDEN DE COMPRA, SERVICIO O ARRENDAMIENTO	Código: FO-GF-008
		Versión: 04
		Fecha : Abril 27/2022

ORDEN DE COMPRA [X] **ORDEN DE SERVICIO** [] **ORDEN DE ARRENDAMIENTO** []

FECHA:	18/mayo/2022	**CONSECUTIVO:**	006
EMPRESA O CONTRATISTA PROVEEDOR	Anditecnica / Andina de Tecnologías		
NIT o C.C	800240039-8		
TELEFONOS	(574) 4164040 ext 4101 / 3155810178		
DIRECCIÓN	Calle 34 N° 81-59 Medellín		
EMAIL	agropecuaria@anditecnica.com		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Laboratorio Medicina Veterinaria y Zootecnia		

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estomago de rumiante (vaca) Ref. ZoS 6/1	3´753.000	3´753.000
1	Desarrollo dentario bovino Ref. ZoS 5	4´484.000	4´484.000
1	Modelo aparato reproductivo vaca Ref. Zo 8	6´430.000	6`430.000
1	Modelo cerdo 4d completo con órganos Ref. ZoS 18	22`902.000	22`902.000
1	Modelo ave 4d completo con órganos Ref. ZoS 26	4`318.000	4`318.000
1	Modelo gato 4d completo con órganos Ref. ZoS 27	16`715.000	16`715.000
1	Modelo pez 4d completo con órganos Ref. ZoS 105	3`246.000	3`246.000
1	Modelo perro 4d completo con órganos Ref. ZoS 109/1	34`711.000	34`711.000
RECIBIDO A SATISFACCIÓN			

SUBTOTAL $ 96´559.000
IVA $ 18´346.210
OTROS IMPUESTOS $
TOTAL **$ 114´905.210**

SE PRECISA ANTICIPO: SI _____ NO: __X___	# COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR (Si aplica): N° SR 220301
ANTICIPO # 1: $	EXCEDENTE: $
APLICA POLIZAS: SI _____ NO __X___: CUALES:	

Nota: En compras rutinarias que no se conozca el valor unitario de los productos a adquirir (Ej.: Papelería, aseo y cafetería), no es necesario diligenciar el valor unitario y total, se controlará con la factura de venta.

OBSERVACIONES: Fecha de pago 10 de diciembre 2022

FIRMA SOLICITANTE

ANDITECNICA S.A.S

COSTOS DIRECTOS		COSTOS Y GASTOS		INVERSIÓN	X

RELACIONE EL CENTRO DE COSTOS Y EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE

CENTRO DE COSTOS	PORCENTAJE	CENTRO DE COSTOS	PORCENTAJE
Medicina veterinaria y zootecnia	100 %		%
	%		%
	%		%
	%		%
	%	ADMINISTRATIVO (INSTITUCIONAL)	%

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO ESPECÍFICO	
Modelos anatómicos para laboratorio	
Encargada de Rectoría	

FIRMA RESPONSABLE

FIRMA APROBACIÓN

ANDINA DE TECNOLOGÍAS SAS

NIT 800.240.039-8
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA
IMPUESTO RENTA Y COMPLEMENTARIO
REGIMEN ORDINARIO
Dirección: CL 34 81 59 MEDELLIN
Teléfono: 4164040
Somos Autorretenedores de ICA en el Municipo de Medellín según Resolución 202150186360 de 2021

ANDITECNICA
Andina de Tecnologias

Fecha Factura: 09 12 2022	**Fecha Vencimiento:** 08 01 2023	**Moneda:** COP	**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA**
Cliente: CORP UNIVERSIT EMPLESARIAL ALE			**No.** ADTG2553
CC o Nit: 801003135	**Dirección:** AV BOLIVAR 1 189	**TS:** NAC	
Teléfono: 7450025	**Ciudad:** ARMENIA	**Código Postal:** 630004	**Hora Emisión:** 12:24:06 p.
País: COLOMBIA	**Forma de Pago:** CREDITO **Plazo:** 30	**O. de C:**	**Fecha Validación** 2022-12-09T12:25:34.5013417Z

CUFE: 190f9c3d0ff1c774313e5111518f9368537d9b847053bef6a5c6ffa967616ee8b7c83f68676f7f5a549cc5cceb5538af

Resolución DIAN No. 18764032799334 **Fecha:** 05/08/2022 a 05/08/2023 **Autorización facturación del** ADTG2133 **al** ADTG5000

CC	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
111222	6000	ESTÓMAGO DE RUMIANTE (VACA) REF ZoS 6/1	1	3,753,000	3,753,000
111222	6000	DESARROLLO DENTARIO BOVINO REF ZoS 5	1	4,484,000	4,484,000
111222	6000	MODELO APARATO REPRODUCTIVO VACA REF Zo8	1	6,430,000	6,430,000
111222	6000	MODELO CERDO 4D COMPLETO CON ÓRGANOS REF ZoS 18	1	22,902,000	22,902,000
111222	6000	MODELO AVE 4D COMPLETO CON ÓRGANOS REF ZoS 26	1	4,318,000	4,318,000
111222	6000	MODELO GATO 4D COMPLETO CON ÓRGANOS REF ZoS 27	1	16,715,000	16,715,000
111222	6000	MODELO PEZ 4D COMPLETO CON ÓRGANOS REF ZoS 105	1	3,246,000	3,246,000
111222	6000	MODELO PERRO 4D COMPLETO CON ÓRGANOS REF ZoS 109/1	1	34,711,000	34,711,000

Valor en Letras:

CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS**********

Observaciones:

Favor consignar en Bancolombia cuenta Corriente No. 274 053 339 41 a nombre de ANDITECNICA S.A.S.

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según artículo 774 del código de comercio en concordancia con la ley 1221 del 17 de julio de 2008. El incumplimento en el pago de esta factura causará intereses por mora a la tasa legal vigente autorizada por la entidad competente. Nota: Autorizo a ANDITECNICA para que mi información sea capturada, tratada, procesada, verificada, transmitida, transferida, usada o puestas en circulación y consultada por terceras personas autorizada expresamente por la ley 1266 de 2008, incluido los usuarios de la información con estos mismos alcances, atributos y finalidad, autorizo expresamente para que tal información sea concernida y reportada en la base de datos de procredito operada por Fenalco o culquier otra que ANDITECNICA elija. Dando cumplimiento a La Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, se le informa que sus datos personales son protegidos, circulados y tratados para los fines societarios de ANDITECNICA, de acuerdo a la política de protección de datos personales que se encuentra a su disposición en el sitio web oficial www.anditecnica.com y/o solicitarla al correo

SUBTOTAL	96,559,000
DSCTO	
IVA	18,346,210
RETEIVA	
RETE FTE	2,413,975
VALOR A PAGAR	112,491,235

MEDIOS DE PAGO

EFECTIVO	
TARJETA DEBITO	
TARJETA CREDITO	
BONOS	
TRANSFERENCIA	112,491,235